



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**CRITERIOS JUDICIALES PARA PONDERAR LA CAPACIDAD
ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE FRENTE A LA NECESIDAD
DEMANDADA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO, 2025**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JESUS MARTI AYMA APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2026



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CRITERIOS JUDICIALES PARA PONDERAR LA CAPACIDAD
ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE FRENTE A LA NECESIDAD
DEMANDADA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO, 2025**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JESUS MARTI AYMA APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE


Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO


Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

SEGUNDO MIEMBRO


Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS


Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PRIVADO - P05



RESOLUCIÓN N° 048 - 2025 – C.F /FCJP-UANCV

Juliaca, 31 diciembre del 2025.

VISTOS: El acta de acuerdos de Consejo de Facultad ordinario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Carrera Académico Profesional de Derecho de la UANCV, sobre designación de docente para firmas como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y en los empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37 del Estatuto Universitario del 2025 aprobado con Resolución N° 0023 – 2025-UANCV – AU-R, del 09 de setiembre del 2025, La organización académica de la Universidad se rige por lo previsto en el presente Estatuto y a través del Reglamento General de la Universidad. En tal sentido, la UANCV se organiza por facultades y escuelas profesionales. La organización académica comprende también Unidad de Estudios Generales y la Escuela de Posgrado.

Que, Durante el desarrollo de la sesión ordinaria Virtual del Consejo de Facultad, llevada a cabo el 30 de diciembre del 2025, el presidente del Consejo de Facultad expone al pleno que el Dr. Hugo Neptaly Caveró Aybar en su condición de docente ordinario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, ha solicitado licencia sin goce de haber, en ese contexto habiendo dejando procedimientos administrativos pendientes de las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a);

Que, El Consejo ACORDO autorizar al docente ordinario **Dr. Javier Romulo Quispe Zapana y Dr. Julio Cesar Chucuya Saga**, para las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), en lugar del Dr. Hugo Neptaly Caveró Aybar docente ordinario de la UANCV.

Que, el Art. 46 del Estatuto Universitario 2025 señala que son atribuciones del Consejo de Facultad, aprobar los proyectos de desarrollo académico de las carreras profesionales conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales y elevarlos al consejo universitario para su ratificación.

Por lo que, el Decano de la Facultad, en uso de las atribuciones conferidas por ley Universitaria N° 30220, y el Art. 49 del Estatuto Universitario del 2025 aprobado con Resolución N° 0023 – 2025-UANCV – AU-R, del 09 de setiembre del 2025, de la UANCV.

c.c.



PRIMERO.-

RESUELVE.- APROBAR y AUTORIZAR a los docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas **Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana y Dr. Julio Cesar Chucuya Saga** para las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y en los empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), sustituyendo al Dr. Hugo Neptaly Caveró Ayvar.

SEGUNDO.- Del mismo modo se aprueba y autoriza al Dr. Julio Cesar Chucuya Saga, como segundo miembro para las firmas en el libro de acta para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho; sustituyendo al Dr. Hugo Neptaly Caveró Aybar.

TERCERO.- La Unidad de Investigación de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Firma]
Dr. JOSÉ DOMINGO CALCHUA
DECANO
FAC. C. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 00274-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 17 de noviembre de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-C-6254** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. JESUS MARTI AYMA APAZA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **CRITERIOS JUDICIALES PARA PONDERAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE FRENTE A LA NECESIDAD DEMANDADA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO, 2025**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28º del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. JESUS MARTI AYMA APAZA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **martes, 25 de Noviembre de 2025 a las 8:00:00 AM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS JR. TACNA N° 787.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

Segundo miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR:

Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. ETCHV/pcv



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALDINA
DECANO
FAC. CJ. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 0516-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 27 de agosto de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-C-2720** de fecha **27 de agosto de 2025**, presentado por el Bach. JESUS MARTI AYMA APAZA, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. JESUS MARTI AYMA APAZA, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **CRITERIOS JUDICIALES PARA PONDERAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE FRENTE A LA NECESIDAD DEMANDADA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO, 2025**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: **CRITERIOS JUDICIALES PARA PONDERAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE FRENTE A LA NECESIDAD DEMANDADA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO, 2025**, presentado por el Bach. JESUS MARTI AYMA APAZA, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Mgtr.. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución,

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP INTERESADO



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JOSE DOMINGO GARCERAN CALZADA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 0257-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 14 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-3006** de fecha **07 de mayo de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. JESUS MARTI AYMA APAZA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **CRITERIOS JUDICIALES PARA PONDERAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE FRENTE A LA NECESIDAD DEMANDADA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO, 2025**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró la propuesta del ASESOR Mgtr. **JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **CRITERIOS JUDICIALES PARA PONDERAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE FRENTE A LA NECESIDAD DEMANDADA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO, 2025**, presentado por el Bach. **JESUS MARTI AYMA APAZA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Mgtr. **JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO PROQUE JUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:



JESUS MARTI AYMA APAZA

**CRITERIOS JUDICIALES PARA PONDERAR LA CAPACIDAD
ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE FRENTE A LA NECESIDAD D...**

 Trabajos de tesis para ingreso a repositorio

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:598613913

Fecha de entrega

8 jun 2026, 22:05 GMT-5

Fecha de descarga

9 jun 2026, 10:05 GMT-5

Nombre del archivo

T036_74154629_T.docx

Tamaño del archivo

13.2 MB

98 páginas

16.043 palabras

90.462 caracteres



14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 9%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 13%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



METADATOS COMPLEMENTARIOS

TÍTULO DE LA TESIS	
CRITERIOS JUDICIALES PARA PONDERAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE FRENTE A LA NECESIDAD DEMANDADA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO, 2025	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	JESUS MARTI AYMA APAZA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	74154629
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-5944-8619
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01328442
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4470-5240
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01225791
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
Datos de investigación	

Línea de investigación	DERECHO PRIVADO - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.840863818662063 Longitud: -70.02781554192903 URL: https://maps.app.goo.gl/a51mfshEcP9576cF7 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2025 – Noviembre 2025
URL de disciplinas OCDE	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA
 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
 DIRECTOR (a)
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JESUS MARTI AYMA APAZA, identificado con DNI
Nro. 74154629 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

CRITERIOS JUDICIALES PARA PONDERAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL
ALIMENTANTE FRENTE A LA NECESIDAD DEMANDADA EN PROCESOS DE
ALIMENTOS, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO, 2025

Asesorado por: Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 15 de MAYO del 2026

Firma del Asesor
(obligatoria)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A Dios, fuente de sabiduría y fuerza durante todo este camino, y a mi familia, cuyo amor incondicional, apoyo constante y confianza firme han sido los pilares fundamentales para alcanzar este objetivo.



AGRADECIMIENTO

A la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por ofrecerme el espacio ideal para mi crecimiento académico y personal, y a sus docentes, cuyo esfuerzo y dedicación fueron claves en mi formación profesional.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL	v
INDICE DE TABLAS	viii
INDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCION	xii

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del Problema	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problemas específicos	2
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivo específico	3
1.4. Justificación del estudio.....	3
1.5. Hipótesis.....	5
1.5.1. Hipótesis general	5
1.5.2. Hipótesis específicas.....	5
1.6. Variables	5
1.7. Operacionalización de variables.....	6



CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. Antecedentes del estudio	7
2.1.1. A nivel internacional	7
2.1.2. A nivel Nacional	10
2.1.3. A nivel local	13
2.2. Bases teóricas	16
2.2.1. Alimentos	16
2.2.1.1. Ponderación Jurídica en los Procesos de Alimentos	16
2.2.1.2. Capacidad Económica del Alimentante	17
2.2.1.3. Principio de necesidad del alimentista	17
2.2.2. Marco legal.....	18
2.2.2.1. Constitución Política del Perú	18
2.2.2.2. Código Civil Peruano	19
2.2.2.3. Código de los Niños y Adolescentes.....	20
2.3. Definición de términos	21
2.3.1. Alimento	21
2.3.2. Capacidad económica.....	21
2.3.3. Estabilidad laboral.....	21
2.3.4. Ponderación	22
2.3.5. Proporcionalidad	22
2.3.6. Vulnerables	22

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. Tipo y nivel de investigación.....	23
---	----



3.2. Descripción del ámbito de investigación.....	24
3.3. Población y muestra.	25
3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	26

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados Ingresos del alimentante	27
4.2 Resultados estabilidad laboral.....	31
4.3 Resultados gastos y cargas familiares	35
4.4 Resultados gastos básicos de alimentación	39
4.5 Resultados gastos educativos.....	43
4.6 Resultados atención médica	47
4.7 Discusión.....	51
CONCLUSIONES.....	54
RECOMENDACIONES	56
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	57
ANEXOS	62
APÉNDICE 1 MATRIZ.....	63
APÉNDICE 2 CUESTIONARIO	65
APÉNDICE 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	68
APÉNDICE 4 MATRIZ INSTRUMENTAL	69
APÉNDICE 5 MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN	70



INDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Operacionalización de variables</i>	6
Tabla 2. <i>Factores considerados por el juzgado para evaluar los ingresos del alimentante en procesos de alimentos</i>	27
Tabla 3. <i>Porcentaje de ingresos del alimentante destinado a la pensión alimentaria según jurisprudencia</i>	29
Tabla 4. <i>Influencia del tipo de contrato laboral del alimentante en la determinación de la pensión</i>	31
Tabla 5. <i>Relevancia de la continuidad laboral del alimentante en su capacidad de pago de la pensión</i>	33
Tabla 6. <i>Consideración de la cantidad de dependientes económicos del alimentante en el cálculo de la pensión</i>	35
Tabla 7. <i>Impacto de los gastos básicos del alimentante en la determinación de la pensión alimentaria</i>	37
Tabla 8. <i>Evaluación de los gastos de alimentación del alimentista en el cálculo de la pensión</i>	39
Tabla 9. <i>Influencia de los ingresos del alimentante en la asignación del monto de la pensión</i>	41
Tabla 10. <i>Consideración de los gastos educativos del alimentista en la fijación de la pensión alimentaria</i>	43
Tabla 11. <i>Importancia del número de dependientes en edad escolar del alimentista en la pensión</i>	45
Tabla 12. <i>Relevancia del gasto en atención médica del alimentista en la determinación de la pensión</i>	47
Tabla 13. <i>Impacto de la cantidad de familiares del alimentista con necesidades médicas en la pensión</i>	49



INDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Factores considerados por el juzgado para evaluar los ingresos del alimentante en procesos de alimentos</i>	28
Figura 2. <i>Porcentaje de ingresos del alimentante destinado a la pensión alimentaria según jurisprudencia</i>	29
Figura 3. <i>Influencia del tipo de contrato laboral del alimentante en la determinación de la pensión</i>	31
Figura 4. <i>Relevancia de la continuidad laboral del alimentante en su capacidad de pago de la pensión</i>	33
Figura 5. <i>Consideración de la cantidad de dependientes económicos del alimentante en el cálculo de la pensión</i>	35
Figura 6. <i>Impacto de los gastos básicos del alimentante en la determinación de la pensión alimentaria</i>	37
Figura 7. <i>Evaluación de los gastos de alimentación del alimentista en el cálculo de la pensión</i>	39
Figura 8. <i>Influencia de los ingresos del alimentante en la asignación del monto de la pensión</i>	41
Figura 9. <i>Consideración de los gastos educativos del alimentista en la fijación de la pensión alimentaria</i>	43
Figura 10. <i>Importancia del número de dependientes en edad escolar del alimentista en la pensión</i>	45
Figura 11. <i>Relevancia del gasto en atención médica del alimentista en la determinación de la pensión</i>	47
Figura 12. <i>Impacto de la cantidad de familiares del alimentista con necesidades médicas en la pensión</i>	49

RESUMEN

El estudio tiene planteo por **objetivo:** analizar la equivalencia en la ponderación entre la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada en procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.

Metodología: se aplicó el instrumento del cuestionario, técnica encuesta, diseño no experimental, tipo básico, nivel descriptivo, método deductivo y enfoque cuantitativo. **Resultados:** El 45.3% de los encuestados utiliza los ingresos brutos del alimentante como principal criterio para evaluar su capacidad económica, aunque no siempre refleja todas sus particularidades financieras. El 46.7% considera los gastos educativos como prioritarios y el mismo porcentaje reconoce los gastos médicos como relevantes, pero estos factores no cubren todas las necesidades básicas del alimentista. El 50.7% de los encuestados indica que el monto de la pensión oscila entre el 20% y el 30% de los ingresos del alimentante, con ajustes hasta un 40% en casos excepcionales, lo que puede generar desajustes. **Conclusión:** En los procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia Puno, la ponderación entre la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada es razonablemente equivalente. Los juzgados consideran criterios relevantes como los ingresos brutos y la estabilidad económica del alimentante, así como factores esenciales de necesidad, principalmente los gastos educativos y médicos del alimentista. El monto de la pensión se establece generalmente entre el 20% y el 30% de los ingresos del alimentante, ajustándose en casos excepcionales, lo que refleja una aplicación mayoritaria de los principios de proporcionalidad.

Palabras claves: alimento, capacidad económica, estabilidad laboral, ponderación, proporcionalidad, vulnerabilidad.



ABSTRACT

The study's objective is to analyze the equivalence in the weighting between the alimony payer's financial capacity and the demanded need in alimony proceedings, Superior Court of Justice Puno, 2025. Methodology: A questionnaire instrument was applied, survey technique, non-experimental design, basic type, descriptive level, deductive method, and quantitative approach. Results: 45.3% of respondents use the alimony payer's gross income as the main criterion to evaluate their financial capacity, although it does not always reflect all their financial particularities. 46.7% consider educational expenses as a priority and the same percentage recognize medical expenses as relevant, but these factors do not cover all the alimony payer's basic needs. 50.7% of respondents indicate that the amount of the alimony ranges between 20% and 30% of the alimony payer's income, with adjustments up to 40% in exceptional cases, which can generate imbalances. Conclusion: In alimony proceedings before the Superior Court of Justice of Puno, the balance between the financial capacity of the obligor and the claimed need is reasonably equal. The courts consider relevant criteria such as the gross income and economic stability of the obligor, as well as essential factors of need, primarily the educational and medical expenses of the recipient. The amount of the alimony is generally set between 20% and 30% of the obligor's income, and is adjusted in exceptional cases, reflecting a majority application of the principles of proportionality.

Keywords: alimony, economic capacity, job stability, balance, proportionality, vulnerability.



INTRODUCCION

La solvencia económica-laboral del obligado alimentario hace referencia a la posibilidad real y efectiva de un sujeto de generar ingresos a partir de una actividad laboral formal o informal. Incluye tanto los ingresos salariales como otras fuentes de recursos patrimoniales o financieros que le permitan cumplir con sus obligaciones legales, como la pensión de alimentos. Dicha capacidad depende de factores como la estabilidad del empleo, el tipo de contrato laboral, el nivel de percepciones económicas y las posibilidades de desarrollo profesional.

Mientras que, la necesidad del alimentista comprende el conjunto de requerimientos indispensables para garantizar su bienestar y desarrollo. Estos incluyen la alimentación, salud, educación, vivienda, vestimenta y otros gastos esenciales. Dichas necesidades del alimentista se determinan en función de sus circunstancias personales, como la edad, estado de salud y situación educativa. El cumplimiento de estas necesidades es prioritario en los procesos judiciales de alimentos, donde se evalúan los recursos del alimentante para satisfacerlas.

De manera que, en Latinoamérica, los procesos judiciales de alimentos han cobrado una importancia creciente debido a la necesidad de proteger a sujetos con capacidades nulas de protegerse, tales como infantes, personas con capacidades diferentes y personas de edad. Los marcos normativos de la región, influenciados por instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, imponen a los jueces a realizar un ejercicio de ponderación entre la capacidad patrimonial del obligado alimentario y las exigencias del beneficiario de la pensión alimenticia. Este equilibrio busca garantizar que ambos derechos sean respetados atendiendo a las particularidades del caso concreto.



Sin embargo, factores como la desigualdad socioeconómica, la precariedad laboral y la ineficiencia judicial continúan representando desafíos significativos para la aplicación efectiva de estos principios en distintos lugares de la región.

En el Perú, los procesos de alimentos están regulados principalmente por la Constitución Política, el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes, los cuales reconocen los derechos fundamentales de las personas a obtener los medios necesarios para su sustento. Estos procesos requieren que los jueces ponderen el poder adquisitivo-laboral del alimentante con los requerimientos básicos del beneficiario, poniendo en primer lugar el bienestar de los menores. Pese a los avances en materia normativa, persisten dificultades en la correcta evaluación de los medios económicos del obligado y en la identificación precisa de las necesidades del beneficiario. Dichos problemas se ven agravados por la inestabilidad laboral, la informalidad económica y la sobrecarga en los órganos jurisdiccionales.

A nivel de la Corte Superior de Justicia Puno, los procesos de alimentos constituyen una parte esencial de la carga procesal. Región, que se encuentra caracterizada por su gran diversidad cultural y socioeconómica, enfrenta retos particulares que inciden en la resolución de estos procesos. La alta prevalencia de empleos informales, la migración laboral y los elevados índices de pobreza en ciertas zonas rurales complican la determinación precisa del poder adquisitivo del obligado alimentario. Al mismo tiempo, las exigencias del alimentista, generalmente menores de edad o personas dependientes, exigen un análisis minucioso y contextualizado. Esto requiere que los operadores de justicia apliquen criterios de ponderación que garanticen una distribución justa y



proporcional de los recursos, en con el propósito de proteger adecuadamente los derechos fundamentales de los involucrados.

Por tanto, es importante porque permite analizar cómo se pondera el poder adquisitivo y laboral del obligado alimentario en relación con las demandas del beneficiario., un aspecto fundamental en los procesos de alimentos. Contribuyendo a mejorar la protección de derechos fundamentales, como la seguridad alimentaria y el y la salud, especialmente en contextos de vulnerabilidad. Ello se desarrolla bajo el enfoque cuantitativo.

La investigación se desarrolla en cuatro capítulos:

Capítulo 1: aspectos generales, se expone el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación e importancia, así como la delimitación del estudio.

Capítulo 2: fundamentos teóricos, se presentan los conceptos principales, como capacidad económica del alimentante, necesidad del alimentista, ponderación y proporcionalidad, además del marco legal a nivel internacional, nacional y local.

Capítulo 3: metodología, se detalla el enfoque cuantitativo, método deductivo, diseño no experimental, tipo básico y nivel descriptivo, junto con las técnicas de recolección (encuesta) e instrumento (cuestionario).

Capítulo 4: resultados, se exponen los resultados obtenidos, organizados según los objetivos, mediante tablas, gráficos y análisis, seguidos de conclusiones y recomendaciones.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Planteamiento del problema

En Latinoamérica, los sistemas judiciales enfrentan el desafío de asegurar la ejecución efectiva de los deberes alimentarios. La alta informalidad laboral y la desigualdad económica dificultan el correcto análisis del poder adquisitivo del alimentante, lo que repercute negativamente en la protección de los derechos del alimentista. Aunque los países han ratificado tratados internacionales que promueven la justicia social, la falta de recursos y procedimientos ágiles provoca que muchos fallos judiciales sean incumplidos, dejando en situación de vulnerabilidad a quienes dependen de los alimentos.

En el Perú, el desacatamiento de la pensión alimentaria constituye una problemática recurrente, causado en gran parte por la economía informal, que representa más del 70% del empleo en el país. Muchos alimentantes declaran ingresos menores a los reales o trabajan en actividades no reguladas, lo que complica la ejecución de las resoluciones judiciales. Asimismo, los alimentistas, especialmente los menores de edad, enfrentan obstáculos en el acceso a sus derechos básicos debido a la demora procesal y a la falta de mecanismos eficientes para hacer cumplir las sentencias. Este problema refleja una



deficiencia en la capacidad del sistema judicial para ponderar correctamente las condiciones socioeconómicas en asuntos relacionados con los alimentos.

En la jurisdicción de Puno, la situación es más crítica debido al factor económico y social. Una mayoría de la población depende de actividades agrícolas, comercio informal o trabajos temporales, lo que genera ingresos irregulares y dificulta la estabilidad económica de los alimentantes. Además, del alto índice de migración laboral hace que muchos obligados abandonen el ámbito jurisdiccional, dificultando la ubicación para notificaciones y la ejecución de sentencias. Al mismo tiempo, los alimentistas, generalmente menores de edad, no reciben oportunamente los recursos necesarios para su desarrollo, agravando así su situación de vulnerabilidad. Esto evidencia la necesidad de mejorar los mecanismos judiciales para una ponderación justa entre las posibilidades económicas del obligado y los requerimientos del alimentista.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Existe equivalencia en la ponderación entre la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada en procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué manera se pondera la capacidad económica del alimentante en los procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025?

¿De qué manera se pondera la necesidad demandada en los procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025?

¿El monto asignado a favor del alimentista se determina en base a la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada en los procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar la equivalencia en la ponderación entre la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada en procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.

1.3.2. Objetivo específico

Identificar los criterios utilizados para ponderar la capacidad económica del alimentante en los procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.

Determinar los factores que se consideran al evaluar la necesidad demandada en los procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.

Determinar la correspondencia entre el monto asignado al alimentista y los principios de proporcionalidad en relación con la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.

1.4. Justificación del estudio

El estudio fue relevante desde una perspectiva teórica porque profundizó en el análisis de conceptos fundamentales como el poder adquisitivo-laboral del alimentante, los requerimientos del beneficiario y los principios jurídicos de ponderación y proporcionalidad. Estos conceptos resultaron esenciales para una mejor comprensión de cómo se aplican las garantías fundamentales en los procedimientos judiciales de alimentos, particularmente en regiones con



características socioeconómicas complejas, como Puno. Además, el estudio contribuyó al fortalecimiento de las bases teóricas que permiten evaluar de manera más justa y equitativa este tipo de casos.

El propósito práctico de la investigación fue optimizar la precisión en la resolución de casos judiciales en los procesos de alimentos, proporcionando herramientas que pudieran ser utilizadas por operadores del sistema de justicia, tales como jueces, abogados y demás actores procesales. Mediante el análisis de la relación entre los recursos financieros del obligado y los requerimientos del beneficiario, se buscó proponer criterios que permitan decisiones más equitativas, ayudando a disminuir el incumplimiento de las responsabilidades alimentarias y a salvaguardar los derechos fundamentales de los alimentistas, especialmente los infantes.

El estudio se llevó a cabo con un enfoque cuantitativo, conforme lo planteado por Hernández Sampieri y Mendoza Torres (2022), facilitando la recopilación y evaluación objetiva de información numérica. Se aplicó una encuesta dirigida a los abogados que participan en los procedimientos de manutención en la Corte Superior de Justicia Puno, con el fin de recoger sus percepciones sobre la aplicación de criterios económicos y legales en dichos casos. Los datos obtenidos fueron procesados y analizados, lo que permitió identificar patrones y relaciones clave entre las variables estudiadas, aportando evidencia empírica que respaldó los hallazgos y sugerencias de la investigación.



1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

Existe una equivalencia razonable en la ponderación entre la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada en los procesos de alimentos, aunque en situaciones excepcionales pueden surgir desajustes que requieren ajustes proporcionales, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.

1.5.2. Hipótesis específicas

Los criterios utilizados para ponderar la capacidad económica del alimentante en los procesos de alimentos se centran en indicadores generales que, aunque importantes, no logran reflejar completamente la verdadera capacidad económica y financiera del alimentante, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.

Los factores considerados al evaluar la necesidad demandada en los procesos de alimentos son importantes, pero, en determinados casos, resultan insuficientes para garantizar una cobertura integral de sus necesidades básicas, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.

El monto asignado al alimentista en los procesos de alimentos se establece en función de criterios proporcionales que, aunque generalmente razonables, pueden presentar desajustes en casos con condiciones excepcionales, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.

1.6. Variables

Variable independiente

Capacidad económica del alimentante

Variable dependiente

Necesidad demandada

1.7. Operacionalización de variables

Tabla 1.

Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
VI. Capacidad económica del alimentante	Conjunto de recursos financieros, estabilidad laboral y cargas familiares que permiten al alimentante cumplir con su obligación alimentaria.	Ingresos del alimentante	Ingresos mensuales del alimentante.
			Porcentaje de ingresos destinado a la pensión.
		Estabilidad laboral	Tipo de contrato laboral.
			Continuidad laboral en los últimos años.
		Gastos y cargas familiares	Número de dependientes económicos.
			Gastos básicos registrados.
VD. Necesidad demandada	Cantidad de recursos necesarios para cubrir sus gastos básicos, que incluyen alimentación, educación y atención médica.	Gastos básicos de alimentación	Monto mensual en alimentos.
			Porcentaje de ingresos en alimentos.
		Gastos educativos	Gastos mensuales en educación.
			Número de dependientes en edad escolar.
		Atención médica	Monto mensual en atención médica.
			Número de personas con atención médica regular.

Nota. En la tabla se muestra la operacionalización de variables.



CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A nivel internacional

Conforme a Yopo y Fuentes (2024) en su artículo muestran que el 84 % de las pensiones alimenticias en Chile no se pagan, afectando principalmente a las mujeres, quienes asumen solas las responsabilidades económicas y de cuidado. Este incumplimiento constituye una forma de violencia económica vinculada a la feminización del proceso reproductivo, la falta de responsabilidad compartida en la crianza y la revictimización institucional. Las mujeres enfrentan precarización laboral, endeudamiento y control económico ejercido por sus exparejas. Por tanto, es necesario reforzar las políticas públicas y mejorar la eficacia judicial para garantizar el cumplimiento de las pensiones. También se requieren sanciones más efectivas, soluciones tecnológicas y medidas que aborden las desigualdades de género en la familia.

Acorde a Alderete et al., (2020) en su trabajo de investigación los resultados revelaron que los delitos de omisión de apoyo familiar en el ordenamiento penal peruano se configura como una omisión propia, establecido en el artículo 149-A del Código Penal. Este ilícito implica la falta de cumplimiento de la responsabilidad de asistencia económica por parte del sujeto activo, quien,



a pesar de tener el deber legal, decide no cumplirlo de manera intencional. Los análisis doctrinales destacaron la importancia de factores como el vínculo familiar, la posición de garante y la ausencia de causas justificadas para la omisión. De manera que, se afirma que el desarrollo de la dogmática penal sobre este delito requiere considerar elementos como la imposibilidad económica justificada, que podría eximir de responsabilidad penal cuando el deudor carece de recursos genuinos para cumplir con su obligación. Asimismo, se propone un enfoque jurídico que contemple tanto la protección del derecho alimentario del sujeto pasivo como la evaluación de las capacidades económicas del deudor, a fin de aplicar soluciones más justas y equitativas.

De acuerdo a Soberano (2023) en su estudio indica que el impago injustificado de la pensión alimenticia en México constituye una modalidad de violencia económica, afectando tanto el bienestar completo de los niños como los derechos de las mujeres. El incumplimiento de esta obligación, considerado como violencia familiar, genera precarización en las madres con custodia, quienes asumen solas la carga económica. Además, las disposiciones legales y judiciales actuales son insuficientes para asegurar el cumplimiento efectivo de la pensión alimenticia. De manera que, es imprescindible una reforma legal que incluya medidas procesales como la determinación de asignaciones alimentarias temporales y la implementación de un padrón de deudores alimentarios. Igualmente, se destaca la necesidad de impartir justicia con enfoque de equidad de género y prioridad del bienestar del infante, potenciando la protección jurídica eficaz para salvaguardar los derechos de las personas afectadas de esta inacción.



Por otro lado, Pimentel (2023) en su estudio evidenciaron que en Perú no existe un mecanismo efectivo de fiscalización de los recursos de las pensiones alimentarias, lo que permite que estos fondos sean utilizados de manera discrecional por los administradores, afectando el bienestar primordial del niño. Factores tales como la falta de control, los retrasos en los trámites administrativos y el mal uso de los fondos generan un impacto negativo en la protección integral de los alimentistas, especialmente en menores de edad. De manera que, se propone implementar un sistema de control judicial sobre los recursos destinados a las pensiones alimentarias, que garantice su uso exclusivo para las necesidades de los beneficiarios. Además, se plantea la obligatoriedad de rendir cuentas por parte de los administradores de estos fondos, así como la separación de cuentas para asegurar una gestión transparente y eficaz.

Por último, el aporte de García (2022) en su investigación señala que, la notificación extemporánea en los procesos de alimentos en Quevedo, Ecuador, provoca una afectación del procedimiento, menoscabando la garantía de defensa del demandado y, de manera colateral, los derechos fundamentales de los menores de edad. El incumplimiento de la citación permite la acumulación de pensiones alimenticias, lo que ocasiona deudas excesivas difíciles de pagar y conduce a medidas de apremio personal. Por tanto, es esencial establecer un plazo razonable para la citación en estos procesos, garantizando así la tutela efectiva tanto del alimentante como del alimentista. Además, se propone mejorar el conocimiento ciudadano sobre los trámites legales, dado que un alto porcentaje de encuestados demostró desconocimiento sobre el momento exacto en que deben cumplirse las obligaciones alimentarias. La reforma legal en esta

área debe enfocarse en asegurar un equilibrio en medio del derecho de defensa y el principio de primacía del bienestar infantil.

2.1.2. A nivel Nacional

Conforme a Alvarez (2023) en su trabajo determinó que el poder adquisitivo del obligado alimentista puede ser incorporada como un requisito de procedibilidad en el proceso inmediato, dado que en múltiples casos los deudores son procesados penalmente sin que se evalúe su real capacidad financiera. Esta omisión puede derivar en la criminalización de personas que, lejos de incumplir deliberadamente con su obligación alimentaria, carecen de los recursos necesarios para afrontarla. En consecuencia, se concluyó que la solvencia financiera del responsable puede ser demostrada en un juicio penal y constituye un factor determinante para la constitución del delito de incumplimiento de deber alimentario. Además, la falta de esta evaluación puede afectar el principio de presunción de inocencia, generando una indebida carga probatoria sobre el imputado, lo que contraviene los principios procesales fundamentales del derecho penal.

De igual manera Quispe (2023) en su tesis determinó que los jueces aplican criterios valorativos en la determinación de la pensión alimentaria basados en los recursos financieros del obligado y los requerimientos del alimentista, aunque sin una metodología uniforme. La interpretación del artículo 481 del Código Civil sufre modificaciones en cada situación, generando inconsistencias en las cuantías fijadas. Asimismo, se concluyó que la ausencia de consistencia en la evaluación de las condiciones económicas y necesidades del alimentista puede derivar en resoluciones desproporcionadas. Se evidenció que algunos jueces priorizan la suficiencia del alimentante, mientras que otros



consideran únicamente la carencia del alimentista, sin evaluar detalladamente ambos factores. Esto genera desigualdades en las resoluciones y, en algunos casos, asignaciones insuficientes para cubrir las necesidades esenciales del beneficiario.

Otro aporte de Fernandez y Gomez (2023) quienes señalaron en su estudio que la normativa alimentaria constituye derechos fundamentales estrechamente vinculado a la integridad de la persona y que, en el derecho comparado, el alimento congruo tiene una función complementaria al alimento indispensable para la determinación del monto alimentario. La implementación de esta figura en el ordenamiento jurídico peruano permitiría fortalecer la tutela efectiva del bienestar primordial del infante, garantizando una salvaguarda más equitativa en los procesos de alimentos. Se concluyó que la incorporación de los alimentos congruos como factor complementario en la determinación de la manutención constituye un mecanismo idóneo para prevenir la discriminación económica y promover el bienestar completo del menor. En este sentido, se recomendó su inclusión en el artículo 481 del Código Civil, con el propósito de que los jueces no solo evalúen requerimientos básicos del niño, sino que además consideren la capacidad adquisitiva y el estatus socioeconómico del obligado, asegurando así una calidad de vida acorde con las condiciones del alimentante.

De otro lado, Cum (2022) en su estudio estableció que los criterios preponderantes empleados por los jueces en la cuantificación de la pensión alimenticia se fundamentan en la solvencia económica del responsable y la necesidad del alimentista. No obstante, se advirtió una marcada ausencia de consistencia en la implementación de estos parámetros, lo que deriva en disparidades jurisprudenciales y resoluciones heterogéneas. Se evidenció que,



en numerosos casos, la evaluación de los recursos financieros del responsable se realiza mediante una presunción basada en la remuneración mínima vital, dada la dificultad de establecer con precisión sus ingresos cuando el demandado ejerce actividades laborales de carácter independiente. Asimismo, se concluyó que la condición de carencia del acreedor alimentario, en el supuesto de infantes, no exige una acreditación rigurosa, pues opera bajo una presunción legal de vulnerabilidad. Adicionalmente, se constató que los jueces integran en su valoración elementos complementarios como la carga familiar del obligado y el fundamento de la primacía del menor, con la finalidad de garantizar una determinación más equitativa del quantum alimentario. Finalmente, se identificó que la aplicación de criterios jurisprudenciales constituye un mecanismo esencial para dotar de predictibilidad y seguridad jurídica al procedimiento de establecimiento de la obligación alimentaria, contribuyendo así a la estabilidad y coherencia en la tutela del derecho alimentario.

Por último, el aporte de Mendoza y Vela (2022) quienes determinaron que la obligación de la manutención se fundamenta en el poder adquisitivo del obligado y el requerimiento del alimentista. Sin embargo, se evidenció que en la práctica judicial no se exige una verificación rigurosa de los haberes del deudor alimentario pues el artículo 481 del Código Civil permite que estos sean determinados sobre la base de una declaración jurada sin necesidad de mayores comprobaciones. Se observó que en los casos donde el demandado es un trabajador independiente, la falta de mecanismos para determinar con exactitud sus ingresos genera inequidades en la asignación de la pensión. Asimismo, se determinó que la implementación del principio de proporcionalidad en la determinación del quantum alimentario no es uniforme, ya que depende de la



interpretación discrecional del juez, lo que genera inconsistencias en las resoluciones judiciales. Se identificó que la ausencia de criterios objetivos y mecanismos de verificación económica debilita la eficacia de las decisiones judiciales en el marco del derecho alimentario y podría repercutir en el derecho del menor a una manutención justa y suficiente.

2.1.3. A nivel local

Según Mamani (2024) en su análisis señala que la deficiente interconexión en medio de los juzgados de paz letrado y los juzgados de paz constituye un obstáculo significativo en la tramitación de las demandas alimentarias, generando dilaciones que comprometen el principio de prontitud procesal y afectan el acceso efectivo a la legalidad. Se identificaron como factores críticos la falta de coordinación interinstitucional, las restricciones geográficas y los problemas logísticos inherentes a la notificación de actos procesales en zonas rurales, lo que dificulta el cumplimiento oportuno de las diligencias procesales y retrasa la tutela jurisdiccional efectiva. En cuanto a las conclusiones, se determinó que la ausencia de una comunicación eficiente entre los órganos jurisdiccionales mencionados incide negativamente en la eficacia de la notificación de las solicitudes de pensión alimenticia, prolongando injustificadamente los plazos procesales y generando un impacto adverso en la protección del derecho fundamental, particularmente en relación con la primacía del menor y el principio de acceso a la justicia.

Ante ello Condori (2022) en su estudio reveló que los delitos de omisión por incumplimiento de deberes alimentarios en el contexto de la pandemia de COVID-19 fue cometido principalmente por varones menores de 30 años con hijos de múltiples relaciones, incluyendo policías, choferes y albañiles. Las

causas principales fueron la crisis económica, la inestabilidad laboral, la cultura patriarcal y la disfunción familiar. Además, la implementación de audiencias virtuales generó retrasos de hasta 60 días debido a fallas tecnológicas y problemas de conectividad. En conclusión, la pandemia exacerbó esta problemática en Ilave-Puno, aumentando los casos por la precarización económica de los deudores. La normativa vigente requiere ajustes para garantizar sanciones efectivas y la observancia de los deberes alimenticios. Asimismo, es imperativo optimizar la digitalización del sistema judicial y fortalecer la infraestructura tecnológica para garantizar la prontitud y eficacia de los procedimientos.

En relación a Jallo (2023) en su estudio indica que el principio de prontitud procesal en los procedimientos alimentarios sustanciados en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno no tiende a cumplirse de manera efectiva. Se identificó que los retrasos se originan por la sobrecarga procesal, la dilación en la ejecución de notificaciones, la falta de peritos contables especializados y la existencia de acciones procesales dilatorias. Asimismo, se constató que el proceso de liquidación de pensiones devengadas sufre demoras significativas, afectando los derechos fundamentales del alimentista a recibir oportunamente su obligación alimentaria. Para finalizar, la inobservancia del principio de prontitud procesal en los procedimientos alimentarios impacta negativamente en la tutela jurisdiccional efectiva y en el derecho del menor a obtener una obligación alimentaria oportunamente.

Conforme a Coarite et al., (2020) señalan que la omisión del deber alimentario en Puno guarda relación con los factores biológicos, psicológicos y sociales. Desde el enfoque biológico, se observó una mayor incidencia del delito



en hombres, asociada a niveles elevados de testosterona que influyen en conductas agresivas y de escasa responsabilidad. En el aspecto psicológico, se identificó una correlación entre experiencias de violencia familiar en la infancia y la falta de conciencia sobre la paternidad, evidenciándose en perfiles de agentes con antecedentes familiares disfuncionales. Socialmente, la falta de educación y empleo formal, así como la deficiente implementación de políticas estatales, son factores determinantes. Concluyendo que, el incumplimiento de la obligación alimentaria constituye un fenómeno complejo influenciado a través de factores multidimensionales. Se recomienda fortalecer las políticas públicas en educación y empleo, así como mejorar la intervención psicológica en los casos identificados para mitigar las causas subyacentes del delito.

Por último, el aporte de Flores (2020) en su exploración demostró que los procesos inmediatos aplicados a los delitos de incumplimiento de deberes alimentarios en el distrito de Puno presenta deficiencias en su ejecución. Los fiscales y jueces tienden a aplicarlo de forma mecánica, sin una adecuada fundamentación probatoria o análisis situacional, lo que limita el cumplimiento de la tutela judicial efectiva y genera cuestionamientos acerca de su pertinencia en ciertos casos. La sobrecarga procesal y las limitaciones logísticas en las fiscalías y juzgados son factores críticos que dificultan su correcta implementación. En conclusión, es necesario mejorar la aplicación del proceso inmediato mediante una evaluación más rigurosa de los criterios legales y una mayor optimización en la administración de justicia. Se sugiere optimizar los recursos logísticos y capacitar a los operadores del sistema para garantizar una aplicación más efectiva, respetando las garantías procesales y facultades de los involucrados.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Alimentos

El concepto de alimento refiere al recurso necesario para la subsistencia de un sujeto, en el cual incluye el gasto de salud, vivienda, educación, y otros. Derecho que se encuentra regulado de manera principal por el Código Civil Peruano, donde se establece la obligación y condición para que se solicite, otorgue o modifique alimento (Coria et al., 2022).

El alimento es considerado una obligación fundamental, de manera esencial en el contexto familiar, con el fin de que se garantice el bienestar de los integrantes que se encuentran en un estado de vulnerabilidad en el entorno familiar, particularmente de los infantes. De acuerdo al Código Civil Peruano, pues el alimento comprende todos los medios esenciales para la subsistencia, el alojamiento, el vestuario, la asistencia sanitaria, la formación educativa y las necesidades que son necesarias para el alimentista (Vargas y Pérez, 2021).

La alimentación es establecida con el objetivo de velar por el crecimiento integral del personal, en especial en un hecho donde el alimentista no posee la capacidad para que provea por si mismo la necesidad básica. En relación al proceso judicial, el Juez debe considerar la solvencia económica del obligado y la situación de necesidad del alimentista, donde se busca el equilibrio de manera justa y equitativa (Martínez y González, 2021).

2.2.1.1. Ponderación Jurídica en los Procesos de Alimentos

Hace referencia a un análisis equitativo entre el requerimiento del alimentista y la solvencia económica del obligado alimentario. Donde el Juez necesita equilibrar los dos aspectos para que se garantice que los alimentos concedidos puedan ajustarse con el principio de proporcionalidad. Ello implica

que el monto del alimento no puede ser demasiado elevado que pueda comprometer de manera grave el sustento del alimentante ni tan reducido que pueda impedir la satisfacción de la necesidad básica del alimentista (Vinelli y Sifuentes, 2019).

2.2.1.2. Capacidad Económica del Alimentante

La capacidad financiera del alimentista es determinando considerando el ingreso regular, propiedad, y otros bienes. No se espera que una persona pueda cumplir con la obligación alimentaria si esta excede su posibilidad real, pero si se puede establecer mecanismo de ejecución o sanción en caso de incumplimiento cuando se verifican solvencia a nivel económico no declarado. Tanto la legislación y como también la jurisprudencia de Perú, también tuvo en consideración la salvaguarda de los niños y adolescentes en este tipo de proceso, en el cual el bienestar prevalece sobre cualquier otro interés (A. Hernandez et al., 2023).

2.2.1.3. Principio de necesidad del alimentista

Alude al derecho del beneficiario alimentario de recibir los recursos que puedan garantizar su subsistencia. Dicho principio se aplica de forma particular en casos de niños y adolescentes, así como en personas que tienen discapacidad o ancianos, quienes dependen de terceros para poder cubrir las necesidades básicas. El Juzgado realiza la evaluación de los elementos como la edad, el estado médico y el nivel académico del alimentista para que se determine el monto del alimento necesario. De igual manera dicho principio busca asegurar que el alimentista no sea colocado en situación de desprotección o vulnerabilidad (Rojas y Guzmán, 2023).

2.2.2. Marco legal

El sistema jurídico del Perú tiene una serie de disposiciones los cuales regulan el derecho de alimentos, donde define criterios de equidad en medio de la capacidad financiera del obligado alimentario y las necesidades del beneficiario alimentario. Dicho marco legal busca la protección de manera principal a los sujetos que se encuentran en situaciones de riesgo como los infantes, individuos con capacidades diferentes, mujeres gestantes y las personas de tercera edad (Zometa, 2021).

2.2.2.1. Constitución Política del Perú

La Constitución del Perú, en su artículo 4, asigna tanto al Estado como a la sociedad la responsabilidad de salvaguardar a la familia y asegurar el crecimiento integral de los infantes. Además, en los artículos 6 y 7, reconoce como derechos fundamentales el acceso a la atención sanitaria, la formación educativa, el bienestar y protección de los individuos (Zometa, 2021).

El texto constitucional también garantiza el principio de igualdad ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación (artículo 2). Este principio es crucial en los juicios de alimentos, donde se deben evitar decisiones que sean arbitrarias o que perjudiquen injustamente a cualquiera de las partes, ya sea al alimentante o al alimentista. Asimismo, el artículo 24 dispone que el empleo es tanto un derecho como una responsabilidad, por lo que el juez debe considerar la capacidad laboral del obligado alimentario al fijar la pensión alimentaria, procurando que la misma no comprometa su derecho a un empleo digno (Machado et al., 2021).

En cuanto a la protección de los menores, el Estado debe respetar los derechos previstos en tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño. Este instrumento impone el deber de adoptar medidas que



prioricen el bienestar infantil en cualquier proceso o decisión que lo afecte (I. Rodriguez, 2023).

2.2.2.2. Código Civil Peruano

El Código Civil, en sus artículos 472 al 498, regula exhaustivamente las obligaciones alimentarias. Entre los aspectos más relevantes se encuentran (Codigo Civil Peruano, 2022).

Sujetos obligados y beneficiarios

Los progenitores se encuentran legalmente encargados de asegurar la asistencia alimentaria a sus menores, igualmente los descendientes tienen la obligación de asistir a sus progenitores en situaciones de vulnerabilidad. También pueden reclamar este derecho los cónyuges, abuelos, nietos y hermanos en circunstancias específicas.

Alcance del derecho de alimentos

La definición de alimento no se limita únicamente a proporcionar comida, sino que incluye todo lo imprescindible para vivir dignamente, tales como la residencia, salud, educación, vestimenta y recreación, en función de las capacidades del responsable alimentario y las demandas beneficiario (Vargas y Pérez, 2021).

Determinación del monto

El juez debe evaluar tanto la situación financiera del responsable como los requerimientos del solicitante. A tal efecto, no solo se tienen en cuenta los ingresos regulares del alimentante, sino también otros bienes o fuentes de ingreso (Choque, 2021).

Modificación o cese de la obligación

Las pensiones de alimentos pueden ser modificadas si las condiciones económicas de las partes cambian significativamente. La obligación también puede

extinguirse por causas como el fallecimiento de una de las partes o la mejora económica del beneficiario (Chanamé, 2018).

2.2.2.3. Código de los Niños y Adolescentes

El Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) refuerza la tutela jurídica proporcionada a los menores, estipulando que corresponde a los padres velar por su desarrollo integral. Este desarrollo debe abarcar, además de lo estrictamente necesario, elementos como la formación educativa, el bienestar médico, el esparcimiento y el apoyo afectivo (Código de los Niños y Adolescentes, 2000).

Interés superior del niño

El artículo 9 del Código establece que en toda decisión judicial o administrativa que involucre a un menor, se debe anteponer su bienestar primordial. Esto significa que sus derechos deben prevalecer sobre otros intereses en conflicto, incluidos los del alimentante (Gamboa, 2021).

Medidas provisionales

El Código contempla la posibilidad de que el juez dicte medidas urgentes de carácter provisional para garantizar el derecho a alimentos mientras se tramita el proceso principal. Esto es especialmente importante en situaciones de emergencia, donde el menor podría encontrarse en riesgo de desprotección (Rodríguez, 2022).

Sanciones por incumplimiento

Para velar por el cumplimiento de las responsabilidades alimentarias, el Código dispone de mecanismos de ejecución efectivos. Entre ellos se incluyen la retención directa de ingresos del alimentante, la imposición de multas, e incluso sanciones penales en casos de incumplimiento reiterado o abandono injustificado (Rodríguez, 2019).

2.3. Definición de términos

2.3.1. *Alimento*

Refiere a todos los servicios y recursos necesarios para garantizar el desarrollo integral del beneficiario. Incluyendo el acceso a educación, salud, recreación, vivienda y formación, buscando no solo satisfacer las necesidades físicas básicas, sino también las emocionales y sociales, según las particularidades de cada caso, con el fin de promover una adecuada integración en su entorno social (Chuquimia, 2023).

2.3.2. *Capacidad económica*

Refiere a la disponibilidad efectiva de recursos financieros, incluyendo tanto los ingresos regulares como bienes patrimoniales y otras fuentes de ingreso. Este concepto también abarca el potencial productivo de una persona, la estabilidad de sus fuentes de ingresos y las oportunidades futuras de generación de recursos. Es un elemento esencial en la evaluación de obligaciones legales, especialmente en procesos donde se busca equilibrar derechos y responsabilidades, como en los casos de alimentos (Santos, 2024).

2.3.3. *Estabilidad laboral*

Refiere a la continuidad en el empleo bajo una relación contractual donde se respetan los derechos fundamentales del trabajador, garantizando condiciones laborales justas y seguridad jurídica. Esta estabilidad permite ingresos constantes, lo que influye directamente en la facultad de prever y efectuar con responsabilidades económicas a tiempo prolongado, ya que una situación de empleo inseguro puede comprometer la sostenibilidad de pagos periódicos y otras responsabilidades legales (Lozano, 2020).

2.3.4. Ponderación

Es un proceso jurídico y metodológico que busca equilibrar principios en conflicto, evaluando las circunstancias específicas para determinar cuál de ellos debe prevalecer en una decisión judicial. Este análisis requiere una justificación racional que permita ajustar el alcance de los derechos o medidas legales involucradas, procurando la menor afectación posible y priorizando los derechos fundamentales según su relevancia en el caso concreto (Mamani et al., 2023)

2.3.5. Proporcionalidad

Refiere a que las medidas adoptadas en un proceso deben ser adecuadas, necesarias y equilibradas respecto al objetivo que se busca alcanzar. Su finalidad es evitar que los derechos o deberes de una de las partes sean afectados por cargas excesivas, garantizando una aplicación justa de la norma. Este principio es esencial, especialmente en la evaluación de medidas restrictivas o sancionatorias, para impedir que el ejercicio de los derechos de una parte perjudique desproporcionadamente a otra (Albuquerque et al., 2019).

2.3.6. Vulnerables

Refiere a las personas o grupos que enfrentan barreras de tipo económico, social o físico, colocándolos en una posición desfavorable para acceder a sus derechos fundamentales. Esta condición de precariedad, que puede verse agravada por la discriminación o la ausencia de sistemas de respaldo, los expone a riesgos que afectan su calidad de vida. Por ello, requieren una protección prioritaria del Estado y del ordenamiento jurídico, el cual debe garantizarles mecanismos de tutela reforzada para salvaguardar sus derechos (Choque et al., 2021).

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. Tipo y nivel de investigación

Enfoque:

En el presente estudio se adoptó un enfoque cuantitativo, que, de acuerdo con Sampieri (2014), permite la obtención y evaluación de datos cuantitativos para determinar patrones y relaciones entre las variables. Ello resulta pertinente en la investigación, ya que busca medir de manera objetiva los fenómenos analizados, por medio del uso del instrumento estructurado, como encuesta y el análisis estadístico.

Método:

Para la estructuración del análisis, se empleó el método deductivo, el cual se fundamenta en teorías generales y principios preestablecidos para obtener hallazgos concretas, tal como explica Sampieri et al., (2003), este método fue útil para comprobar las hipótesis formuladas, permitiendo un proceso lógico que relaciona las categorías teóricas con los datos empíricos recogidos.

Diseño:

El diseño aplicado fue no experimental, dado que los fenómenos estudiados se observaron en su ambiente natural, sin modificación directa de las variables. Según Tamayo (2007), este tipo de diseño es adecuado cuando

el investigador se limita a observar y estudiar las interacciones entre las variables, evitando cualquier intervención que pueda alterar los resultados.

Tipo:

Esta investigación corresponde al tipo básico, porque tuvo como propósito principal ampliar el conocimiento teórico sobre el tema abordado. Para Hernandez y Mendoza (2018), la investigación básica se orienta hacia el desarrollo de conceptos y teorías, sin que sus resultados tengan una aplicación inmediata, pero con un aporte significativo al campo del derecho y las ciencias sociales.

Nivel:

El nivel de la investigación corresponde a lo descriptivo, lo que permitió detallar las características de los fenómenos y las variables objeto de estudio. Según Kerlinger y Howard (2002), este nivel de investigación se encarga de especificar propiedades, comportamientos y tendencias, sin establecer relaciones de causalidad, pero proporcionando información relevante para futuras investigaciones.

3.2. Descripción del ámbito de investigación

El presente estudio se efectuó en la Corte Superior De Justicia Puno, ubicado en la jurisdicción de Puno, el cual está situado en el sureste del Perú, a una altitud aproximada de 3,827 metros sobre el nivel del mar. Es la capital de la región de Puno. Limita al norte con la región de Madre de Dios, al este con Bolivia, al sur con Tacna y al oeste con Cusco y Arequipa.

3.3. Población y muestra.

- **Población**

La población se encuentra compuesta por 75 abogados litigantes que trabajan en consultorios jurídicos ubicados en la primera a la quinta cuadra del Jirón Cajamarca, y en los consultorios del Jirón Arequipa y Jirón Deústua, en Puno. Profesionales que son especializados en derecho de familia y participan activamente en procesos de alimentos tramitados ante los juzgados de la provincia, cuyas resoluciones son revisadas por la Corte Superior de Justicia de Puno. Su experiencia en litigio les permite conocer la aplicación práctica de los criterios judiciales empleados por la Corte para ponderar la capacidad económica del alimentante frente a la necesidad demandada, razón por la cual resultaron idóneos para la recolección de información del estudio.

- **Muestra**

El estudio empleó un muestreo censal debido a que la población estuvo conformada por un grupo reducido y plenamente accesible de 75 abogados litigantes especializados en derecho de familia en la ciudad de Puno. De acuerdo con Hernández et al., (2021), el muestreo censal resulta adecuado cuando el total de unidades es manejable y pueden ser incluidas sin afectar la viabilidad del estudio, lo que permite obtener información completa y sin sesgos derivados de la selección.

En este contexto, incorporar a todos los abogados garantizó la recopilación integral de las percepciones jurídicas respecto a los criterios utilizados para ponderar la capacidad económica del alimentante frente a la necesidad del alimentista en los procesos de alimentos vinculados a la

Corte Superior de Justicia de Puno, asegurando así la exhaustividad y pertinencia de los datos recolectados.

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

- **Técnica.**

La técnica aplicada en esta investigación fue la encuesta, la cual, con base en Hernandez y Mendoza (2018), es un procedimiento estructurado que permite recolectar información directa mediante preguntas uniformes dirigidas a una muestra representativa. Utilizado para obtener datos cuantitativos sobre las características de los casos de pensión alimenticia.

- **Instrumentos.**

El cuestionario, de acuerdo con Abad (2009), es un instrumento que recoge respuestas mediante preguntas cerradas diseñadas para obtener datos específicos y medibles. En este estudio, se aplicó un cuestionario con opciones cerradas de opción múltiple, enfocado en variables como capacidad económica, estabilidad laboral y cumplimiento de las resoluciones judiciales. Ello permitió una recolección eficiente y ordenada de los datos, facilitando su análisis estadístico.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados Ingresos del alimentante

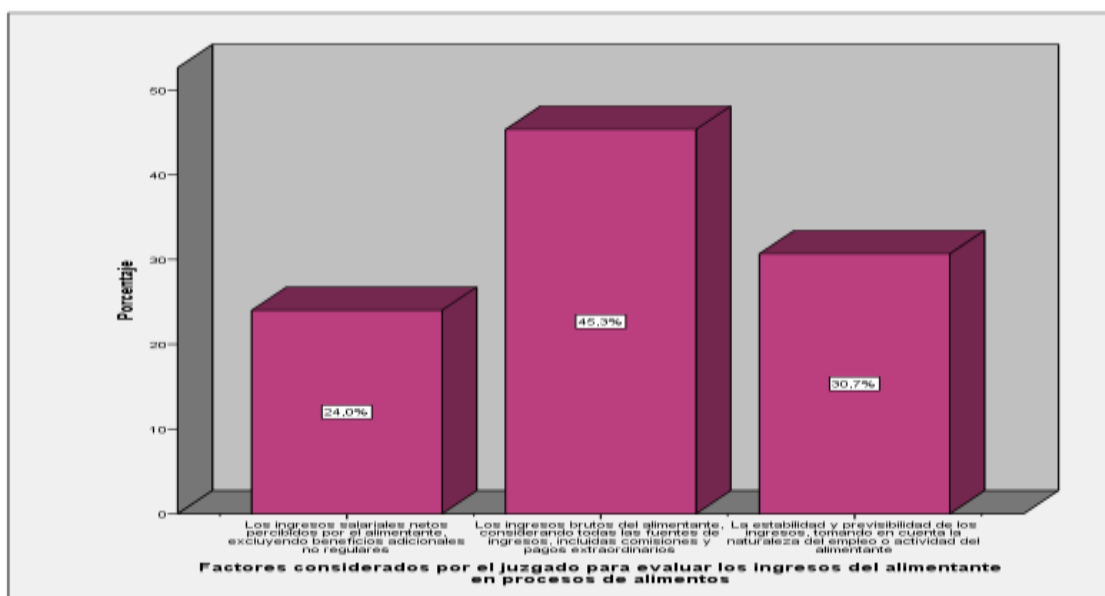
Tabla 2.

Factores considerados por el juzgado para evaluar los ingresos del alimentante en procesos de alimentos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Los ingresos salariales netos percibidos por el alimentante, excluyendo beneficios adicionales no regulares	18	24,0	24,0	24,0
Los ingresos brutos del alimentante, considerando todas las fuentes de ingresos, incluidas comisiones y pagos extraordinarios	34	45,3	45,3	69,3
La estabilidad y previsibilidad de los ingresos, tomando en cuenta la naturaleza del empleo o actividad del alimentante	23	30,7	30,7	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 1. Factores considerados por el juzgado para evaluar los ingresos del alimentante en procesos de alimentos



Fuente: Encuesta desarrollada

La Tabla 2, presenta que el criterio más relevante para el juzgado, con un 45.3%, corresponde a la evaluación de todos los ingresos percibidos por el alimentante, incluidos aquellos provenientes de fuentes adicionales o eventuales. Esto muestra que el análisis global de los ingresos es clave en la cuantificación de la capacidad de pago. A continuación, con un 30.7%, se destaca la importancia de la regularidad y estabilidad de los ingresos, lo que indica una preocupación por la previsibilidad de los recursos del alimentante. Por último, solo el 24.0% considera prioritario examinar exclusivamente los ingresos netos, lo que refleja un menor peso de este factor en los procesos judiciales.

La preponderancia de la evaluación integral de los ingresos coincide con las conclusiones de Garay y López (2022), quienes sostienen que los juzgados priorizan un enfoque global en el análisis económico del alimentante, considerando no solo sus ingresos fijos, sino también cualquier percepción extraordinaria, a efectos de asegurar una división equilibrada de los recursos destinados al alimentista.

Tabla 3.

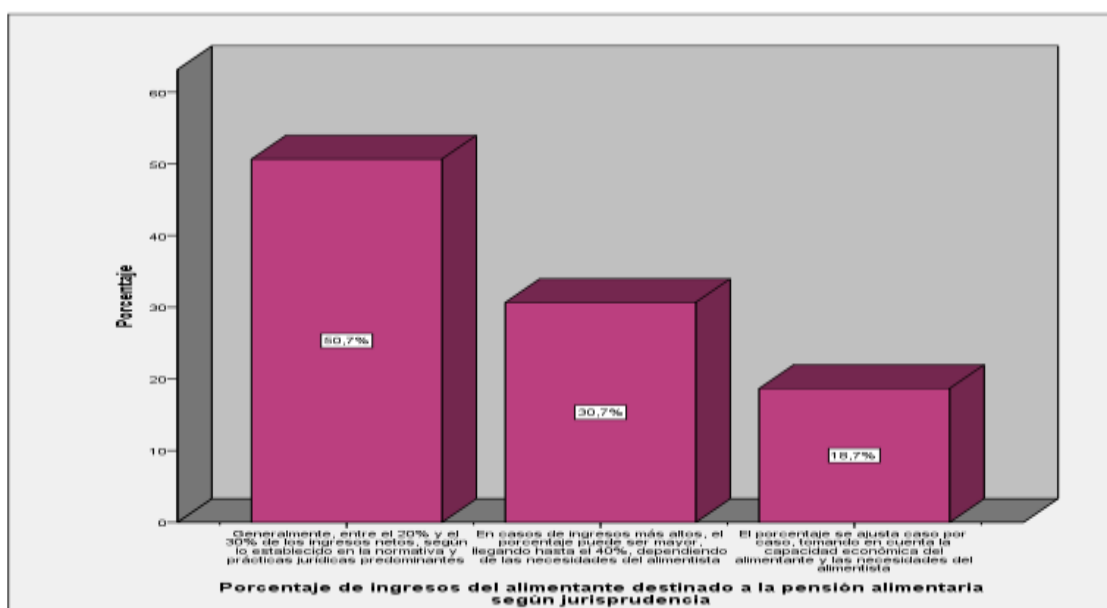
Porcentaje de ingresos del alimentante destinado a la pensión alimentaria según jurisprudencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Generalmente, entre el 20% y el 30% de los ingresos netos, según lo establecido en la normativa y prácticas jurídicas predominantes	38	50,7	50,7	50,7
En casos de ingresos más altos, el porcentaje puede ser mayor, llegando hasta el 40%, dependiendo de las necesidades del alimentista	23	30,7	30,7	81,3
El porcentaje se ajusta caso por caso, tomando en cuenta la capacidad económica del alimentante y las necesidades del alimentista	14	18,7	18,7	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 2.

Porcentaje de ingresos del alimentante destinado a la pensión alimentaria según jurisprudencia



Fuente: Encuesta desarrollada



La información presentada en la Tabla 3 evidencia que, en la mayor parte de los casos, los juzgados asignan entre el 20% y el 30% de los ingresos netos del alimentante a la pensión, como parte de las directrices establecidas en la normativa. Esto tiene un peso considerable, dado que fue mencionado por el 50.7% de los encuestados. Por otro lado, cuando el alimentante posee ingresos elevados, es posible que el porcentaje supere ese rango, llegando hasta un 40%, como lo afirma un 30.7% de los abogados. Finalmente, un 18.7% refiere que este porcentaje no es fijo y se ajusta según las particularidades de cada caso, mostrando que la flexibilidad en la aplicación de este criterio es menos habitual.

De acuerdo con estudios recientes, como el de Alarcón (2021), los tribunales han adoptado rangos de porcentajes estandarizados para la asignación de pensiones con el objetivo de brindar estabilidad económica a los alimentistas. Sin embargo, esta medida se ajusta en función de las circunstancias excepcionales, especialmente cuando las necesidades superan lo ordinario debido a mayores recursos o gastos comprobados.

4.2 Resultados estabilidad laboral

Tabla 4.

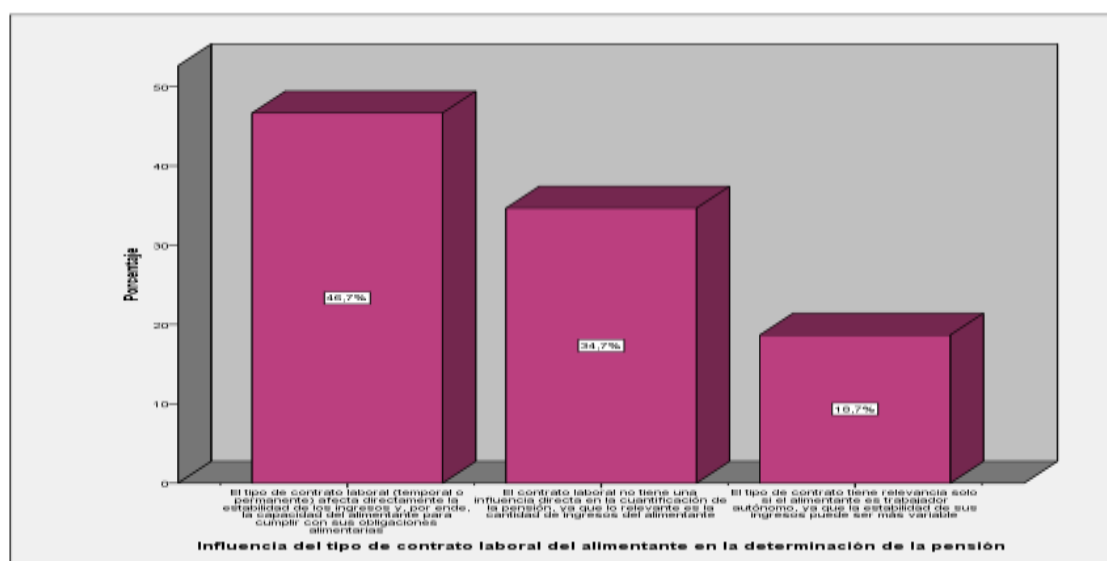
Influencia del tipo de contrato laboral del alimentante en la determinación de la pensión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
El tipo de contrato laboral (temporal o permanente) afecta directamente la estabilidad de los ingresos y, por ende, la capacidad del alimentante para cumplir con sus obligaciones alimentarias	35	46,7	46,7	46,7
El contrato laboral no tiene una influencia directa en la cuantificación de la pensión, ya que lo relevante es la cantidad de ingresos del alimentante	26	34,7	34,7	81,3
El tipo de contrato tiene relevancia solo si el alimentante es trabajador autónomo, ya que la estabilidad de sus ingresos puede ser más variable	14	18,7	18,7	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 3.

Influencia del tipo de contrato laboral del alimentante en la determinación de la pensión



Fuente: Encuesta desarrollada



Según los datos de la Tabla 4, evidencia que un 46.7% de los abogados considera que el tipo de contrato laboral del alimentante, sea temporal o permanente, afecta directamente la estabilidad de sus ingresos y, por ende, su capacidad para cumplir con la pensión alimentaria. En segundo lugar, el 34.7% de los encuestados señala que, independientemente del tipo de contrato, lo determinante corresponde a la suma total de los ingresos obtenidos. Finalmente, un 18.7% opina que el contrato es relevante solo en el caso de trabajadores autónomos, debido a la mayor variabilidad en sus ingresos.

La influencia del tipo de contrato radica en que, en situaciones de empleo temporal o inestable, el riesgo de incumplimiento de las obligaciones alimentarias es más elevado, según Meneses (2023). Este autor destaca que los tribunales deben evaluar no solo la cantidad de ingresos, sino también la seguridad con la que estos se mantienen en el tiempo. De este modo, se busca proteger los derechos económicos del alimentista, evitando fluctuaciones que puedan afectar el cumplimiento de sus requerimientos fundamentales. En el caso de trabajadores autónomos, la variabilidad en sus ingresos se traduce en una mayor incertidumbre en los procedimientos de determinación de la pensión, lo que refuerza la necesidad de ajustar criterios en función de la actividad económica del alimentante.

Tabla 5.

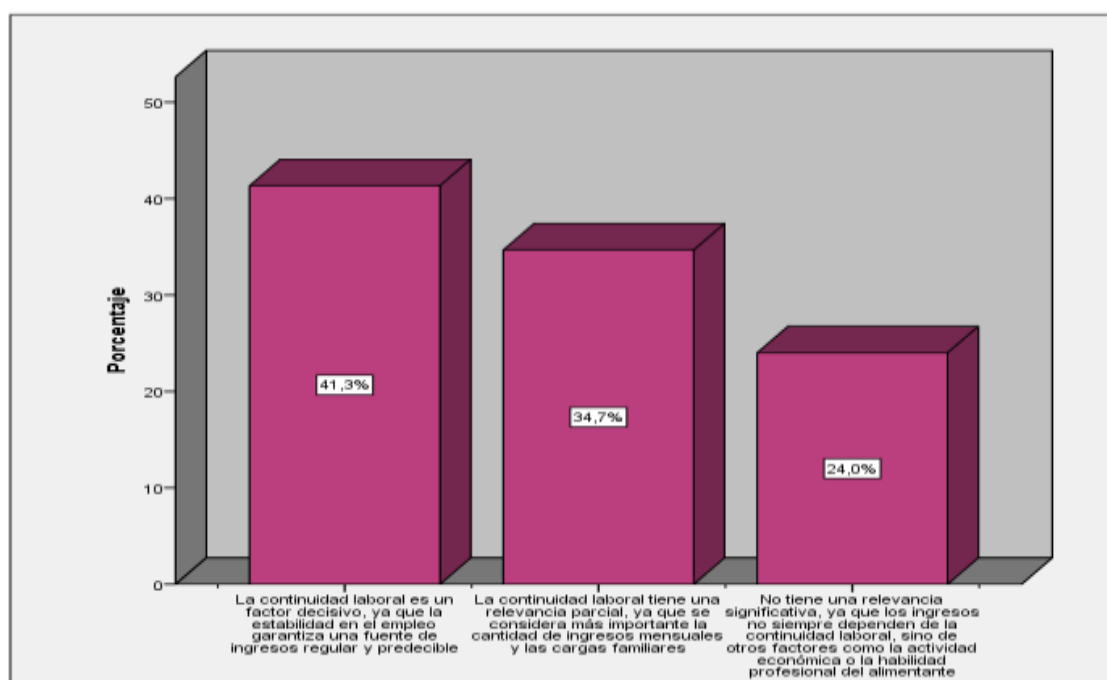
Relevancia de la continuidad laboral del alimentante en su capacidad de pago de la pensión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
La continuidad laboral es un factor decisivo, ya que la estabilidad en el empleo garantiza una fuente de ingresos regular y predecible	31	41,3	41,3	41,3
La continuidad laboral tiene una relevancia parcial, ya que se considera más importante la cantidad de ingresos mensuales y las cargas familiares	26	34,7	34,7	76,0
No tiene una relevancia significativa, ya que los ingresos no siempre dependen de la continuidad laboral, sino de otros factores como la actividad económica o la habilidad profesional del alimentante	18	24,0	24,0	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 4.

Relevancia de la continuidad laboral del alimentante en su capacidad de pago de la pensión



Fuente: Encuesta desarrollada

Según la Tabla 5, la continuidad laboral del alimentante es considerada un factor decisivo para el 41.3% de los encuestados, dado que la estabilidad en el empleo proporciona ingresos regulares y predecibles. Un 34.7% afirma que, si bien la continuidad laboral es importante, se valora más el monto de los ingresos mensuales y las cargas familiares. Por último, un 24.0% señala que la continuidad no es determinante, ya que existen otros factores, como la actividad económica o las habilidades profesionales, que pueden garantizar ingresos alternativos.

Vargas y Salinas (2020) sostienen que la continuidad laboral otorga seguridad jurídica tanto al alimentista como al alimentante, al establecer una base constante para el cálculo de la pensión. Los jueces, al priorizar este factor, buscan minimizar riesgos de incumplimiento, considerando que la pérdida de un empleo puede afectar de forma inmediata la capacidad de pago. Sin embargo, también es fundamental evaluar las particularidades del alimentante, especialmente en los casos en que su empleo le permite generar ingresos por proyectos o trabajos independientes, donde la estabilidad no siempre se correlaciona con la suficiencia de recursos.

4.3 Resultados gastos y cargas familiares

Tabla 6.

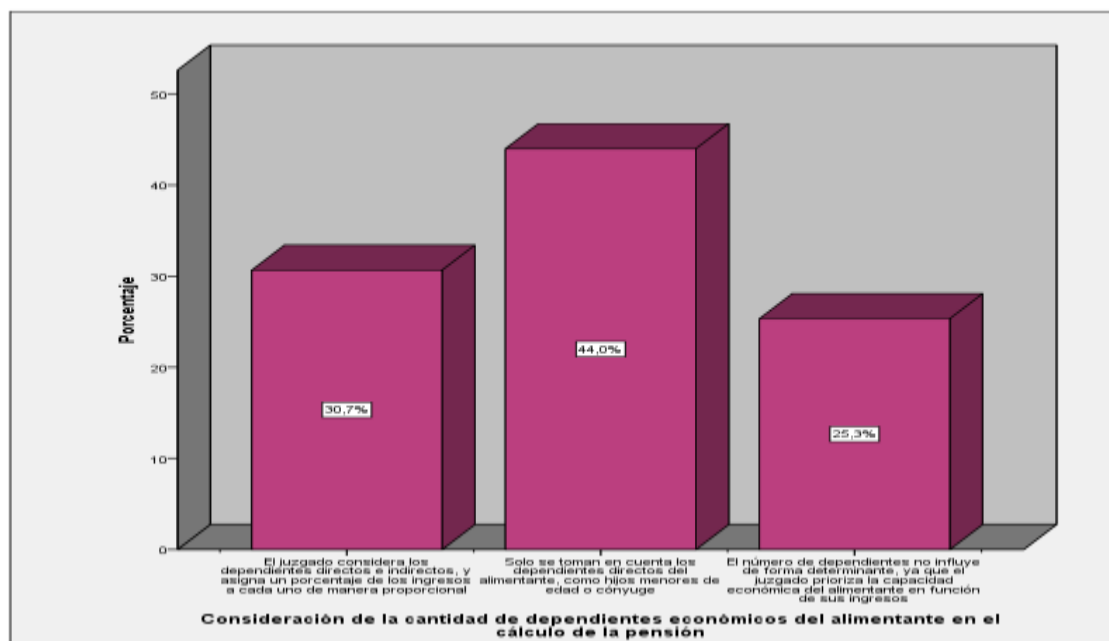
Consideración de la cantidad de dependientes económicos del alimentante en el cálculo de la pensión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
El juzgado considera los dependientes directos e indirectos, y asigna un porcentaje de los ingresos a cada uno de manera proporcional	23	30,7	30,7	30,7
Solo se toman en cuenta los dependientes directos del alimentante, como hijos menores de edad o cónyuge	33	44,0	44,0	74,7
El número de dependientes no influye de forma determinante, ya que el juzgado prioriza la capacidad económica del alimentante en función de sus ingresos	19	25,3	25,3	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 5.

Consideración de la cantidad de dependientes económicos del alimentante en el cálculo de la pensión



Fuente: Encuesta desarrollada

Los resultados de la Tabla 6 indican que para el 44.0% de los encuestados, los juzgados solo consideran como dependientes a los descendientes menores y al esposo, lo cual delimita el alcance de las obligaciones del alimentante. Un 30.7% señala que también se toman en cuenta dependientes indirectos, lo que implica una asignación proporcional de los recursos disponibles. Por otro lado, el 25.3% restante opina que el número de dependientes tiene menor influencia, ya que se prioriza la capacidad económica del alimentante.

Pérez (2021) explica que los tribunales buscan evitar una sobrecarga financiera al alimentante, enfocándose únicamente en los dependientes que legalmente tienen derecho a la pensión. Este enfoque responde al principio de suficiencia de recursos, donde el juez debe ponderar las necesidades concurrentes dentro del núcleo familiar, garantizando una distribución equitativa de la pensión. Sin embargo, en determinados casos, la inclusión de dependientes indirectos puede ser justificada si se demuestra que el alimentante tiene una relación directa de responsabilidad económica con ellos, tal como ocurre en casos de familiares en situación de vulnerabilidad.

Tabla 7.

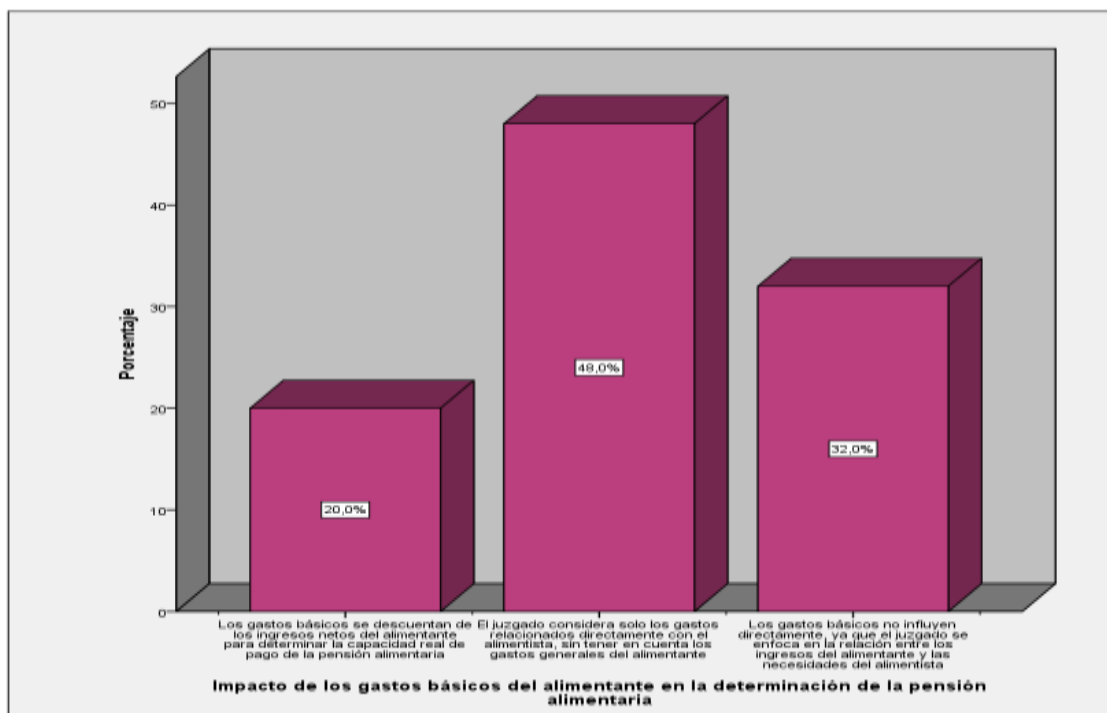
Impacto de los gastos básicos del alimentante en la determinación de la pensión alimentaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Los gastos básicos se descuentan de los ingresos netos del alimentante para determinar la capacidad real de pago de la pensión alimentaria	15	20,0	20,0	20,0
El juzgado considera solo los gastos relacionados directamente con el alimentista, sin tener en cuenta los gastos generales del alimentante	36	48,0	48,0	68,0
Los gastos básicos no influyen directamente, ya que el juzgado se enfoca en la relación entre los ingresos del alimentante y las necesidades del alimentista	24	32,0	32,0	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 6.

Impacto de los gastos básicos del alimentante en la determinación de la pensión alimentaria



Fuente: Encuesta desarrollada



En la Tabla 7, el 48.0% de los abogados sostiene que los juzgados priorizan únicamente los gastos directamente relacionados con el alimentista al fijar la pensión alimentaria, excluyendo los gastos generales del alimentante. Un 32.0% considera que los gastos básicos no afectan de forma directa la capacidad de pago, dado que el criterio central es la relación entre ingresos y necesidades del alimentista. Por último, el 20.0% indica que los gastos básicos del alimentante se descuentan de sus ingresos netos para calcular su capacidad real de pago.

Medina y Torres (2022) argumentan que los gastos personales del alimentante, aunque relevantes para determinar su capacidad económica, no deben ser un obstáculo para resguardar los derechos básicos del alimentista, especialmente en relación con la atención de sus necesidades básicas. Los juzgados, al excluir ciertos gastos generales, siguen el fundamento el principio de primacía del bienestar infantil o del dependiente directo, evitando que el alimentante priorice sus propias necesidades por encima de las obligaciones legales. Esto permite asegurar la estabilidad económica del alimentista, incluso en situaciones de limitación de recursos.

4.4 Resultados gastos básicos de alimentación

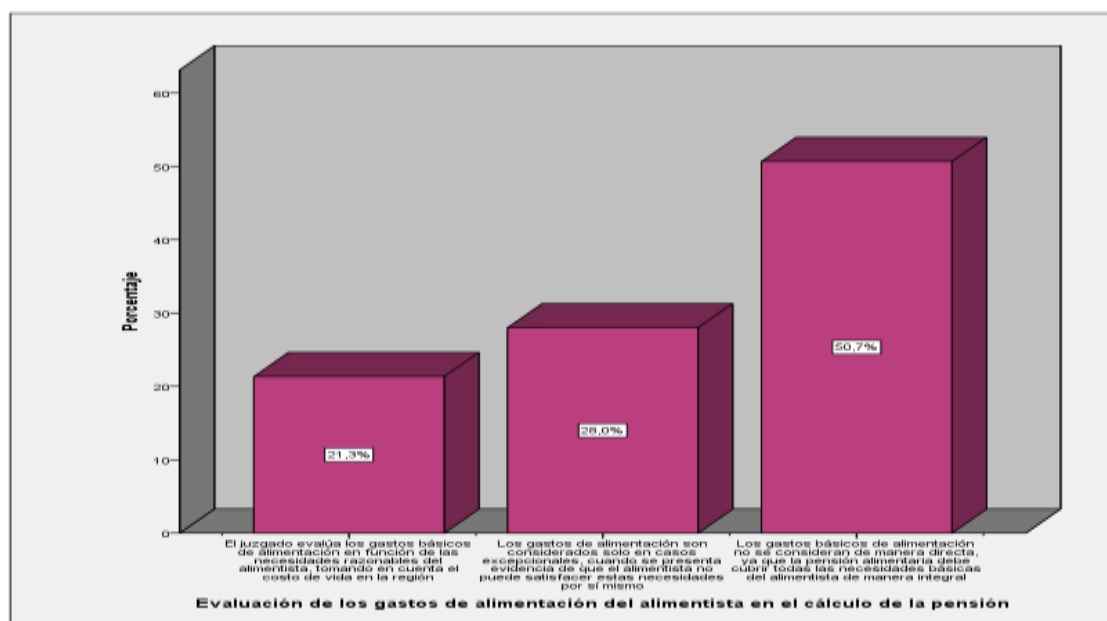
Tabla 8.

Evaluación de los gastos de alimentación del alimentista en el cálculo de la pensión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
El juzgado evalúa los gastos básicos de alimentación en función de las necesidades razonables del alimentista, tomando en cuenta el costo de vida en la región	16	21,3	21,3	21,3
Los gastos de alimentación son considerados solo en casos excepcionales, cuando se presenta evidencia de que el alimentista no puede satisfacer estas necesidades por sí mismo	21	28,0	28,0	49,3
Los gastos básicos de alimentación no se consideran de manera directa, ya que la pensión alimentaria debe cubrir todas las necesidades básicas del alimentista de manera integral	38	50,7	50,7	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 7. *Evaluación de los gastos de alimentación del alimentista en el cálculo de la pensión*



Fuente: Encuesta desarrollada



Los resultados de la Tabla 8, el 50.7% de los encuestados afirma que los gastos de alimentación del alimentista no se consideran de manera aislada, ya que la pensión alimentaria está destinada a cubrir de forma integral todas sus necesidades básicas. Un 28.0% indica que estos gastos se evalúan únicamente en situaciones excepcionales, cuando el alimentista no puede satisfacerlos por sí mismo. Finalmente, un 21.3% refiere que los juzgados sí toman en cuenta estos gastos de manera razonable, atendiendo al costo de vida en la región.

De acuerdo con Rodríguez y García (2021), la jurisprudencia moderna tiende a no separar los distintos conceptos de gastos, sino a englobarlos en un cálculo global que permita una cobertura suficiente para el alimentista. No obstante, en situaciones de precariedad económica o bajo costo de vida, los tribunales pueden flexibilizar la asignación de montos para ajustar las condiciones particulares del alimentista, evitando así una sobreexigencia económica al alimentante.

Tabla 9.

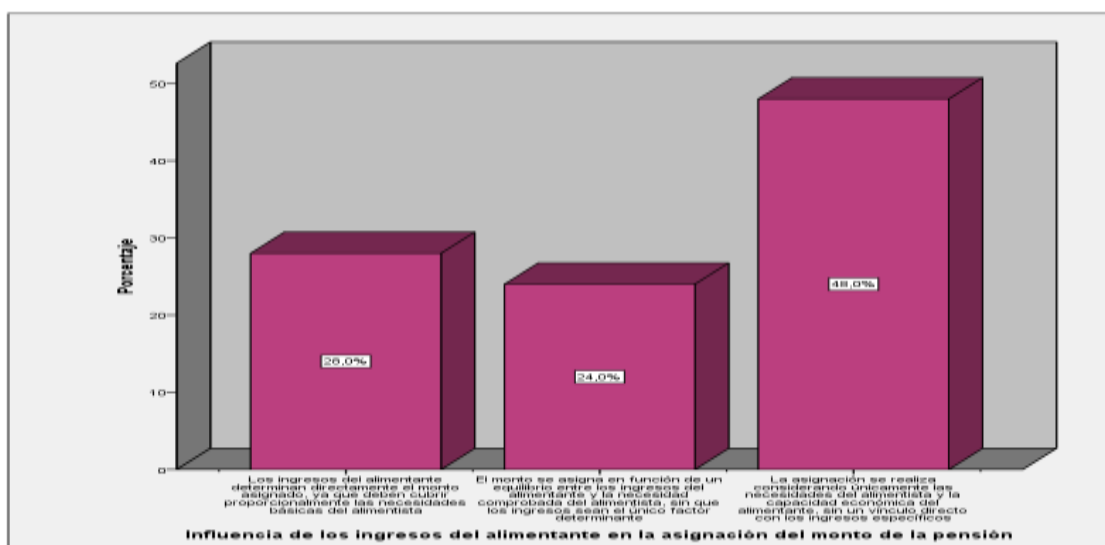
Influencia de los ingresos del alimentante en la asignación del monto de la pensión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Los ingresos del alimentante determinan directamente el monto asignado, ya que deben cubrir proporcionalmente las necesidades básicas del alimentista	21	28,0	28,0	28,0
El monto se asigna en función de un equilibrio entre los ingresos del alimentante y la necesidad comprobada del alimentista, sin que los ingresos sean el único factor determinante	18	24,0	24,0	52,0
La asignación se realiza considerando únicamente las necesidades del alimentista y la capacidad económica del alimentante, sin un vínculo directo con los ingresos específicos	36	48,0	48,0	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 8.

Influencia de los ingresos del alimentante en la asignación del monto de la pensión



Fuente: Encuesta desarrollada



Conforme la Tabla 9 se pone en evidencia que para el 48.0% de los encuestados, la cantidad asignada de la pensión se determina considerando exclusivamente los requerimientos del alimentista y la solvencia del responsable (alimentante), sin que exista una relación directa con los ingresos específicos de este último. Un 28.0% considera que los ingresos del alimentante determinan de manera directa el monto asignado, mientras que el 24.0% opina que la asignación se basa en un equilibrio entre ambas variables, es decir, ingresos y necesidades comprobadas.

Según Benavides y Ortiz (2023), los jueces buscan un balance razonable entre los recursos disponibles y las necesidades del alimentista, evitando una dependencia excesiva del criterio rígido de los ingresos declarados. Esta perspectiva se alinea con los principios de proporcionalidad y razonabilidad, donde cada caso se analiza bajo una óptica diferenciada para proteger tanto los derechos del alimentista como la viabilidad económica del alimentante.

4.5 Resultados gastos educativos

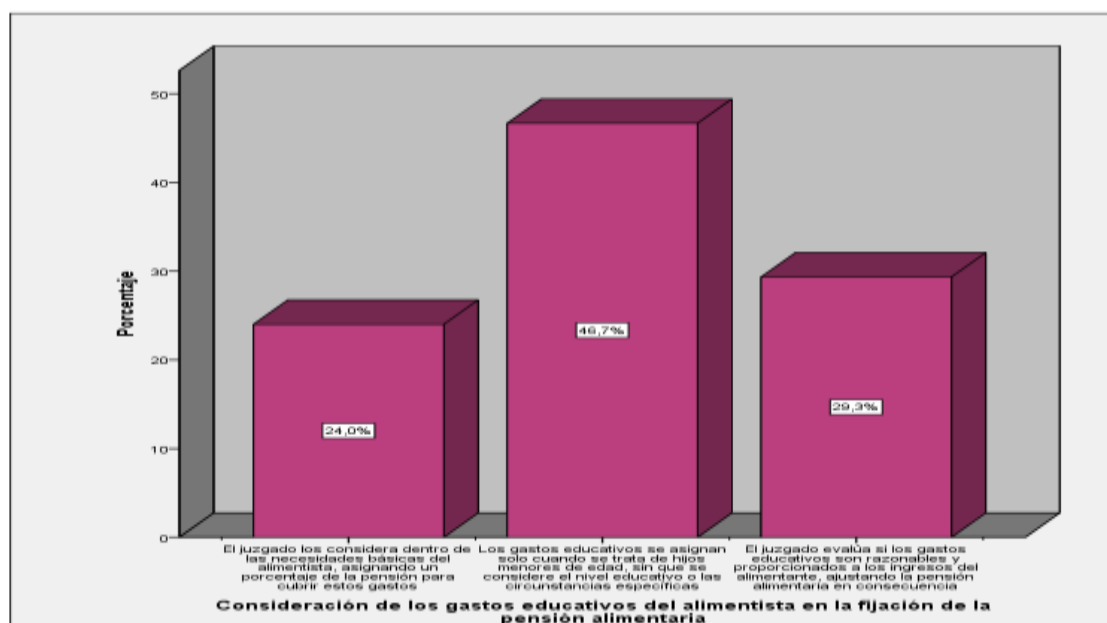
Tabla 10. Consideración de los gastos educativos del alimentista en la fijación de la pensión alimentaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
El juzgado los considera dentro de las necesidades básicas del alimentista, asignando un porcentaje de la pensión para cubrir estos gastos	18	24,0	24,0	24,0
Los gastos educativos se asignan solo cuando se trata de hijos menores de edad, sin que se considere el nivel educativo o las circunstancias específicas	35	46,7	46,7	70,7
El juzgado evalúa si los gastos educativos son razonables y proporcionados a los ingresos del alimentante, ajustando la pensión alimentaria en consecuencia	22	29,3	29,3	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 9.

Consideración de los gastos educativos del alimentista en la fijación de la pensión alimentaria



Fuente: Encuesta desarrollada



Correspondiente a la Tabla 10, se observa que el 46.7% del grupo encuestado expresa que los gastos educativos se consideran exclusivamente en situaciones que afectan a niños, sin importar el nivel educativo o las circunstancias específicas. Un 29.3% indica que el juzgado evalúa la razonabilidad de estos gastos y realiza ajustes proporcionales en la pensión alimentaria. Finalmente, un 24.0% menciona que estos gastos se incluyen como parte de las exigencias primarias del alimentista.

Estudios como el de Quispe (2022) subrayan que los jueces priorizan acceder al sistema educativo como un derecho inherente, sobre todo en lo referente a los infantes. La razonabilidad de estos gastos es clave, pues se busca garantizar la continuidad educativa del alimentista sin comprometer los demás aspectos de su desarrollo integral. Los tribunales pueden aplicar medidas compensatorias o ajustes cuando los costos educativos son elevados y representan una carga desproporcionada para el alimentante.

Tabla 11.

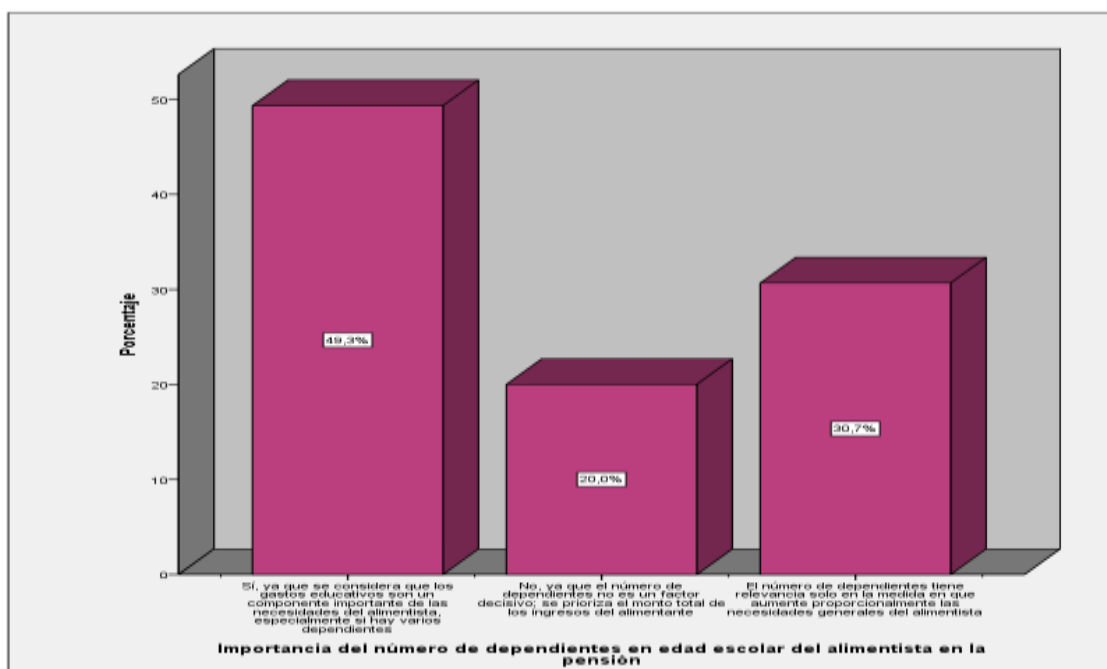
Importancia del número de dependientes en edad escolar del alimentista en la pensión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí, ya que se considera que los gastos educativos son un componente importante de las necesidades del alimentista, especialmente si hay varios dependientes	37	49,3	49,3	49,3
No, ya que el número de dependientes no es un factor decisivo; se prioriza el monto total de los ingresos del alimentante	15	20,0	20,0	69,3
El número de dependientes tiene relevancia solo en la medida en que aumente proporcionalmente las necesidades generales del alimentista	23	30,7	30,7	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 10.

Importancia del número de dependientes en edad escolar del alimentista en la pensión



Fuente: Encuesta desarrollada



Los datos expuestos en la Tabla 10 reflejan que un 49.3% de los abogados considera que el número de dependientes en edad escolar es un factor relevante, dado que los gastos educativos forman una parte significativa de las necesidades del alimentista. Un 30.7% indica que este factor tiene peso únicamente cuando aumenta proporcionalmente las necesidades generales. Por otro lado, el 20.0% sostiene que el número de dependientes no es un criterio decisivo, ya que se prioriza el monto total de los ingresos del alimentante.

En esta línea, Rojas (2023) señala que, si bien el número de dependientes puede influir en el cálculo de la pensión, los juzgados suelen establecer criterios de prioridad, enfocándose en las necesidades de los menores o de aquellos dependientes con derechos reconocidos. Esto garantiza un reparto equitativo de los recursos, evitando disputas sobre la inclusión de dependientes adicionales.

4.6 Resultados atención médica

Tabla 12.

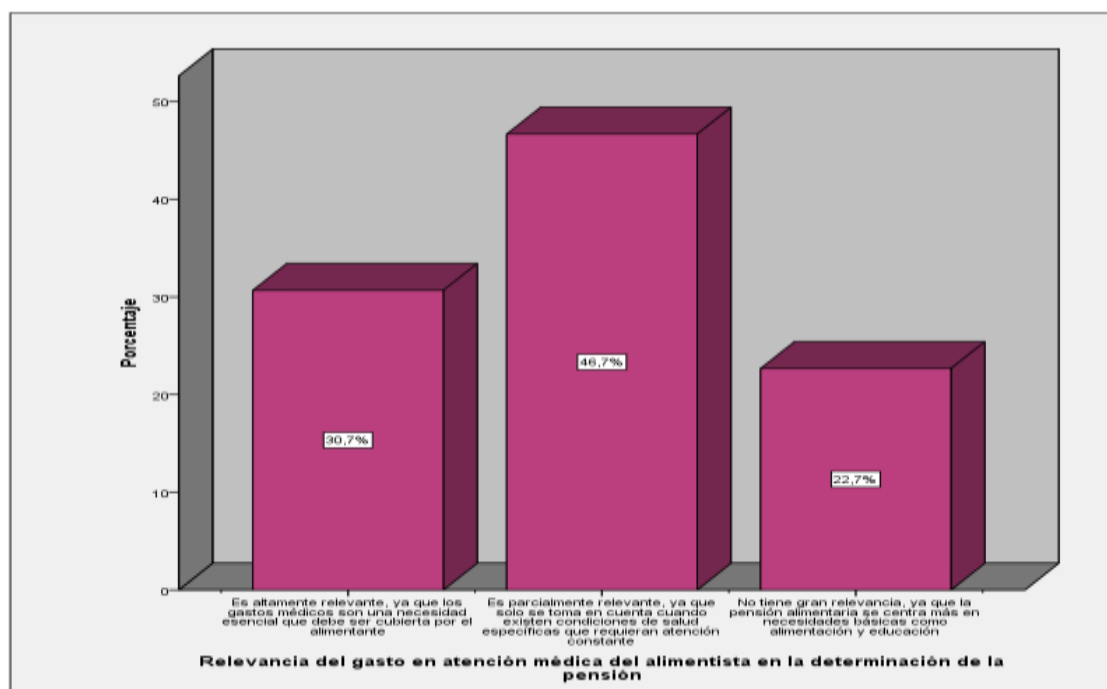
Relevancia del gasto en atención médica del alimentista en la determinación de la pensión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Es altamente relevante, ya que los gastos médicos son una necesidad esencial que debe ser cubierta por el alimentante	23	30,7	30,7	30,7
Es parcialmente relevante, ya que solo se toma en cuenta cuando existen condiciones de salud específicas que requieran atención constante	35	46,7	46,7	77,3
No tiene gran relevancia, ya que la pensión alimentaria se centra más en necesidades básicas como alimentación y educación	17	22,7	22,7	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 11.

Relevancia del gasto en atención médica del alimentista en la determinación de la pensión



Fuente: Encuesta desarrollada

En la Tabla 11, el 46.7% de los encuestados señala que los gastos médicos del alimentista son parcialmente relevantes, dado que solo se consideran cuando hay condiciones de salud específicas que requieran atención constante. Un 30.7% indica que estos gastos son altamente prioritarios, ya que constituyen una necesidad esencial que debe ser cubierta. Finalmente, el 22.7% restante considera que los gastos médicos no son de gran relevancia, puesto que se da mayor prioridad a otras necesidades primarias, incluyendo la comida y el acceso a la educación.

Según Céspedes y Morales (2022), la valoración jurídica de los gastos médicos se basa en el principio de tutela efectiva del derecho fundamental, como la salud. Este principio establece que, cuando el alimentista presenta una condición médica permanente, los tribunales deben garantizar una cobertura adecuada, asignando recursos suficientes para el tratamiento. Sin embargo, cuando no existen dichas condiciones, estos gastos se subordinan a las necesidades básicas ordinarias. Los jueces también consideran la carga financiera que estos gastos imponen al alimentante, pudiendo establecer medidas compensatorias, como ajustes temporales en el monto de la pensión o revisiones periódicas de la situación económica.

Tabla 13.

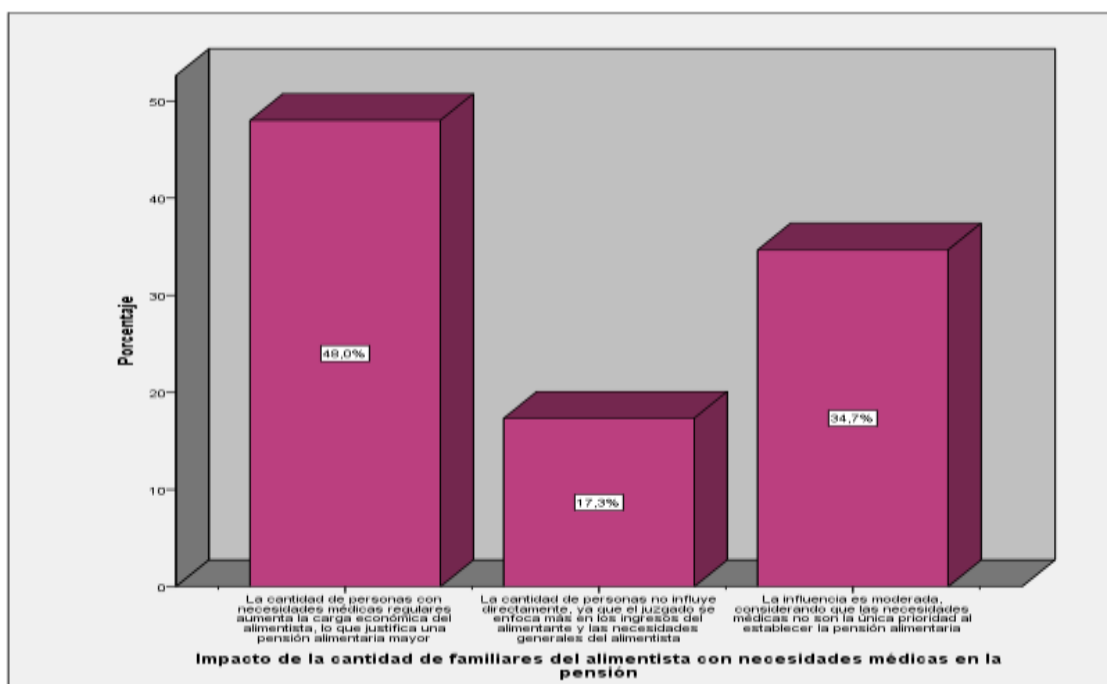
Impacto de la cantidad de familiares del alimentista con necesidades médicas en la pensión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
La cantidad de personas con necesidades médicas regulares aumenta la carga económica del alimentista, lo que justifica una pensión alimentaria mayor	36	48,0	48,0	48,0
La cantidad de personas no influye directamente, ya que el juzgado se enfoca más en los ingresos del alimentante y las necesidades generales del alimentista	13	17,3	17,3	65,3
La influencia es moderada, considerando que las necesidades médicas no son la única prioridad al establecer la pensión alimentaria	26	34,7	34,7	100,0
Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 12.

Impacto de la cantidad de familiares del alimentista con necesidades médicas en la pensión



Fuente: Encuesta desarrollada

La Tabla 12 muestra que para el 48.0% de los encuestados, el número de familiares con necesidades médicas incrementa la carga económica del alimentista, justificando así un aumento en la pensión alimentaria. Un 34.7% opina que este factor tiene una influencia moderada, ya que las necesidades médicas no son la única prioridad al momento de establecer la pensión. Por otro lado, un 17.3% afirma que la cantidad de familiares no influye de forma significativa, dado que el juzgado se enfoca más en la capacidad financiera del obligado y los requerimientos del beneficiario (alimentista).

Este resultado concuerda con lo señalado por Torres y Ramírez (2023), quienes explican que los juzgados deben realizar una ponderación entre la necesidad extraordinaria del alimentista y la situación financiera del obligado, aplicando el principio de proporcionalidad. En este análisis, se considera si la carga de cuidado sobre el alimentista impacta directamente en su bienestar de autosostenimiento. Además, los jueces evalúan la posibilidad de establecer apoyos adicionales, como contribuciones específicas para gastos médicos extraordinarios, evitando una afectación desmedida al alimentante y sus obligaciones financieras.

4.7 Discusión

Los resultados de la investigación sobre la ponderación entre la capacidad laboral y económica del alimentante y las necesidades del alimentista en los procedimientos alimentarios del Juzgado de Paz Letrado de Puno muestran que no existe una correspondencia equitativa entre ambos elementos, lo que afecta la efectividad de las resoluciones judiciales. A continuación, se discuten los hallazgos en concordancia con los objetivos establecidos.

Objetivo general: Establecer la equivalencia en la ponderación entre la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada en procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.

La investigación demostró que no hay una equivalencia adecuada en la ponderación entre la capacidad financiera del alimentante y las exigencias del alimentista. Los criterios aplicados por los jueces no permiten un equilibrio proporcional en todos los casos, lo que genera resoluciones judiciales heterogéneas. Estos resultados coinciden con lo señalado por Quispe (2023), quien afirma que la comprensión del artículo sea 481 del Código Civil varía en función de las percepciones de cada juez, lo que impide una ejecución coherente del principio de proporcionalidad en los casos de alimentos.

Objetivo específico 1: Identificar los criterios utilizados para ponderar la capacidad económica del alimentante en los procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.

Los hallazgos revelaron que la capacidad económica del alimentante se evalúa de manera deficiente, especialmente en casos de empleos informales o temporales, lo que impide determinar con precisión sus ingresos. Cum (2022) destacó que los jueces suelen basarse en presunciones sobre la remuneración

mínima vital o en declaraciones juradas, sin mecanismos efectivos de verificación. En el contexto de Puno, donde una proporción significativa de la población se ocupa en trabajos informales, esta situación agrava las dificultades para establecer criterios justos en la fijación de las pensiones alimentarias. Es necesario desarrollar metodologías uniformes y herramientas que permitan evaluar de forma más objetiva la capacidad contributiva del obligado.

Objetivo específico 2: Describir los factores que se consideran al evaluar la necesidad demandada en los procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.

Se constató que la evaluación de la necesidad del alimentista no siempre considera adecuadamente factores esenciales como el acceso a servicios básicos, educación y salud. Soberano (2023) destacó que el reconocimiento insuficiente de ciertas necesidades perpetúa situaciones de vulnerabilidad, en particular en los niños pequeños. En Puno, la falta de infraestructura y servicios en algunas zonas rurales contribuye a que ciertas necesidades no sean valoradas en su verdadera magnitud. Además, la investigación confirmó que, en ocasiones, el análisis de la situación del alimentista se basa únicamente en pruebas documentales limitadas, lo que puede conducir a asignaciones insuficientes.

Objetivo específico 3: Analizar la correspondencia entre el monto asignado al alimentista y los principios de proporcionalidad en relación con la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.

Los resultados indicaron que los montos asignados en las resoluciones no siempre guardan correspondencia con los principios de proporcionalidad. En



numerosas situaciones, las pensiones no alcanzan para satisfacer las demandas del alimentista, mientras que en otros se establecen montos excesivos en relación con los ingresos reales del alimentante. Fernández y Gómez (2023) sugieren que la incorporación de criterios complementarios, como los alimentos congruos, podría mejorar la equidad en la determinación del quantum alimentario. Asimismo, Jallo (2023) evidenció que en Puno la sobrecarga procesal y la demora en los trámites afectan la adecuada ejecución del principio de proporcionalidad.

De manera que, la investigación señala que no se presenta una ponderación adecuada entre la capacidad económica del alimentante y la necesidad del alimentista en los procedimientos alimentarios. Los parámetros utilizados para evaluar la capacidad contributiva del alimentante y las necesidades del alimentista presentan inconsistencias, lo que repercute en resoluciones judiciales poco equitativas. Además, la falta de aplicación consistente del principio de proporcionalidad afecta el cumplimiento de las responsabilidades alimentarias.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En los procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia Puno, la ponderación entre la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada mostró una equivalencia razonable, dado que los juzgados consideran criterios económicos como los ingresos brutos y la estabilidad laboral del alimentante, junto con factores de necesidad del alimentista relacionados principalmente con gastos educativos y médicos. Asimismo, el monto asignado se fija mayoritariamente entre el 20% y el 30% de los ingresos, con incrementos en casos excepcionales, lo que refleja una aplicación predominante de los principios de proporcionalidad exigidos en este tipo de procesos.

SEGUNDA.- Los criterios utilizados para ponderar la capacidad económica del alimentante se centraron principalmente en los ingresos brutos provenientes de todas las fuentes (45.3%), seguidos de la estabilidad de los ingresos (30.7%), los cuales constituyen los parámetros más empleados por los juzgados para determinar la capacidad contributiva en los procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia Puno.

TERCERA.- En la evaluación de la necesidad demandada, los factores más considerados fueron los gastos educativos del alimentista (46.7%) y los gastos médicos (46.7%), los cuales representan los elementos esenciales que se toman en cuenta para establecer la magnitud de la necesidad en los procesos de alimentos tramitados ante la Corte Superior de Justicia Puno.



CUARTA.- La correspondencia entre el monto asignado al alimentista y los principios de proporcionalidad se reflejó en que el 50.7% de los encuestados indicó que la pensión se fija entre el 20% y el 30% de los ingresos netos del alimentante, con incrementos hasta el 40% en situaciones justificadas por mayores necesidades. Estos resultados muestran que, en la mayoría de los casos, existe una correspondencia adecuada entre la capacidad económica del alimentante, la necesidad demandada y el monto finalmente asignado.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- A los Jueces en la Corte Superior de Justicia Puno, realizar un análisis más detallado de la capacidad económica del alimentante, considerando no únicamente los ingresos brutos, además de ello otros factores como deudas y cargas financieras adicionales, para asegurar que la pensión sea equitativa.

SEGUNDA.- A los Jueces en la Corte Superior de Justicia Puno, incorporar una evaluación más completa de los ingresos del alimentante, considerando fuentes adicionales y gastos no recurrentes, para reflejar de forma más detallada su situación financiera.

TERCERA.- A los Abogados litigantes ampliar la evaluación de las necesidades del alimentista, incluyendo factores como vivienda, transporte y otras necesidades básicas, para cubrir de manera integral el bienestar del alimentista.

CUARTA.- A los Abogados litigantes mantenerse en constante capacitación sobre la aplicación de los principios de proporcionalidad en los casos de pensión alimentaria, para asegurar una representación efectiva de ambas partes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abad, P. (2009). *La metodología de los programas de investigación científica*. Ed. Alianza.
- Albuquerque, L., Álvarez, A., Palomo, I., & Bustamante, M. (2019). Determinantes de la satisfacción con la alimentación en adultos mayores chileno. *Nutricion Hospitalaria*, 36(4), 1–8.
<https://doi.org/10.20960/nh.02481>
- Alderete, T., Ludeña, D., Cueva, N., & Pierola, V. (2020). Crítica jurídica a la omisión propia a partir de la ejecución de la omisión de asistencia familiar en el ordenamiento peruano. *Journal GEEJ*, 7(2), 1104–1120.
- Alvarez, G. (2023). *La capacidad económica del deudor alimentista como requisito de procedibilidad en el delito de omisión a la asistencia familiar al momento de incoar proceso inmediato, Perú – 2019-2023* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Peru].
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/10342/G.Alvarez_Tesis_Titulo_Profesional_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chanamé, M. (2018). *Adecuada regulación de pensiones alimenticias en el Perú y su conflicto con la modificación del artículo 481 del Código Civil*.
https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4670/Chanamé_Paisig.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Choque, . (2021). *Determinación del proceso de selección de personal y su incidencia en el desempeño laboral de los servidores públicos en la Municipalidad Provincial De Sandía, Periodo 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano].
https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/19578/Choque_Edmy.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Choque, E., Salamanca, C., & Quehui, I. (2021). Estimación de la manutención infantil para hogares monoparentales en las ciudades capitales de Bolivia. *Lajed*, 35, 1–36.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2074-47062021000100003
- Chuquimia, M. (2023). *Pensión de alimentos y el incumplimiento de pago en la DEMUNA del Municipio Distrital Desaguadero – 2022* [Tesis de pregrado,



- Universidad Jose Carlos Mariategui].
<https://hdl.handle.net/20.500.12819/1982%0A>
- Coarite, A., Cáceres, M., Yujra, J., & Hilasaca, L. (2020). El delito de la Omisión a la Asistencia Familiar desde la Criminología Clínica. In *Revista De Derecho* (Vol. 5, Issue 1). <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.76>
- Codigo Civil Peruano. (2022). *Código Civil, Decreto Legislativo 295*. Pasion por el Derecho. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Código de los Niños y Adolescentes. (2000). *Ley N° 27337 Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*. El Peruano. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Condori, W. (2022). *Delitos de omisión de asistencia alimentaria en tiempos de pandemia covid-19 en el distrito de Ilave-Puno en los años 2020-2021* [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos-Puno]. https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/552/William_Roger_CONDORI_MAQUERA
- Coria, M., Morales, B., Segura, L., & Arriagada, C. (2022). Estrategias de socialización alimentaria en padres y madres de familias chilenas. *Revista Mexicana de Trastornos Alimentarios*, 12(2), 130–145. <https://doi.org/10.22201/fesi.20071523e.2022.2.667>
- Cum, B. (2022). *Criterios de los magistrados para determinar la pensión alimenticia en los juzgados de paz letrado sede central Tumbes, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/1486>
- Fernandez, G., & Gomez, E. (2023). *Inclusión de los alimentos congruos en la normatividad civil y el principio superior del niño* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/15b809ed-4788-4efa-9e1f-664ec1d867cc/content>
- Flores, C. (2020). *Criterios y dificultades del proceso inmediato en los delitos de omision de asistencia familiar en el Distrito de Puno 2017* [Tesis de Pregrado, universidad Nacional del Altiplano]. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/15457/Flores_Galind



o_Carla.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gamboa, E. (2021). *El principio del interes superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos del Distrito Judicial de Lima este, en epoca de pandemia* 2020-2021.

[http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1686/TESIS ERIKA GAMBOA QUINTANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1686/TESIS%20ERIKA%20GAMBOA%20QUINTANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

García, L. (2022). Derechos constitucionales y citación oportuna al demandado por alimentos. *Iustitia Socialis*, 7(13), 4. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i13.1926>

Hernandez, A., Ugaldez, E., & Talavera, M. (2023). *Una revisión sistemática en cuanto a la efectividad de cumplimiento de responsabilidades alimentarias en favor del niño (a) o adolescente* [Tesis dwe pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. 10.18050/regunt.v3i1.03

Hernandez, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodologia de la investigacion (7a ed.)*. McGraw-Hill/Interamericana Editores.

Jallo, A. (2023). *La pericia y el cumplimiento del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos tramitados en el Segundo Juzgados de Paz Letrado Sede Anexa de Puno, 2019 - 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. <https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/20291>

Kerlinger, F., & Howard, L. (2002). *Métodos de investigación en ciencias sociales (4ª ed.)*. McGraw-Hill. <https://www.casadellibro.com/libro-investigacion-del-comportamiento-metodos-de-investigacion-en-cie-ncias-sociales-4-ed/9789701030707/814762>

Lozano, L. (2020). *Relacion de los criterios legales con el cumplimiento de pago de pension de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de San Martin, 2018 - 2020*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Martin.

Machado, M., Jaramillo, M., Jiménez, J., & Mosquera, M. (2021). Análisis del derecho a la alimentación de personas en grupos vulnerables por enfermedades catastróficas. *Universidad y Sociedad*, 13(4), 249–257. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000400249

Mamani, A. (2024). *La notificación de la demanda de alimentos e interconexión*



- entre los juzgados de paz letrado de Puno y sus conexos [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano].
<https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/23531>
- Mamani, E., Choquehuanca, J., Ochatoma, F., & Humpiri, F. (2023). Principio de proporcionalidad en la jurisprudencia constitucional peruana. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(2), 1–10.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202023000200675
- Martínez, J., & González, C. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. *Apuntes*, 48(89), 95–126.
<https://doi.org/10.21678/apuntes.89.1512>
- Mendoza, C., & Vela, M. (2022). *La capacidad económica del obligado como criterio en la fijación de la pensión de alimentos, Lima Norte 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJG-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1%0Ahttps://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104849
- Pimentel, M. (2023). Gestión de recursos de la pensión alimentaria: garantizando el bienestar de los beneficiarios. *Revista de Ciencias Sociales*, 83, 87–116.
<https://doi.org/10.22370/rcs.2023.83.3750>
- Quispe, A. (2023). *Las sentencias sobre la cuantía de las pensiones de alimentos*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Rodriguez, C. (2022). *Vulneración de los derechos de defensa, presunción de inocencia y debido proceso al dictarse medidas de protección de manera inmotivada en los procesos de violencia familiar*.
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/9430/1/REP_ANA.CARRANZA_VULNERACION.DE.LOS.DERECHOS.pdf
- Rodríguez, D. (2019). Teoría de la pena. *EUNOMÍA. Revista En Cultura de La Legalidad*, 16, 219–232.
<https://doi.org/https://doi.org/10.20318/eunomia.2019.4701>
- Rodriguez, I. (2023). La ponderación de derechos de Robert Alexy en una



- decisión judicial del máximo tribunal en México. *Cuestiones Cons*, 49, 1–31. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2021.45.16669>
- Rojas, S., & Guzmán, G. (2023). Sentenciados por Omisión a la Asistencia Familiar incrementa el hacinamiento del Penal de Chiclayo. *Chornancap Revista Jurídica*, 1(1). <https://doi.org/10.61542/rjch.26>
- Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Interamericana.
- Sampieri, R., Collado, C., & P, L. (2003). *Metodología de la Investigación*. (D.F. Sartr). McGraw- Hill Interamericana.
- Santos, D. (2024). *Determinación de capacidad económica del procesado en el delito de omisión de asistencia familiar para la certeza procesal . Huacho 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. [https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/9491/TESI S.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/9491/TESI%20S.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Soberano, A. (2023). La omisión del pago de alimentos como violencia económica. Un análisis con perspectivas de género y protección a la infancia. *Revista de Química e Industria Textil*, IX(25), 15–33. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v9i25.400>
- Tamayo, M. (2007). Tipos de investigación. In *La investigación* (Edición: 3). Editorial: ICFES. https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/metodologia_cuantitativa.html
- Vargas, M., & Pérez, P. (2021). Pensiones de alimentos: algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. *Revista de Derecho (Concepción)*, 89(250), 219–258. <https://doi.org/10.29393/rd250-6pamp20006>
- Vinelli, R., & Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Ius Et Veritas*, 2929(58), 56–67. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>
- Zometa, M. (2021). Antinomia Normativa: ponderación de derechos fundamentales en el contexto salvadoreño. *Cuestiones Constitucionales*, 45, 421–433. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2021.45.16669>



ANEXOS



Apéndice 1 Matriz

Título de investigación: Criterios judiciales para ponderar la capacidad económica del alimentante frente a la necesidad demandada en procesos de alimentos, Corte Superior De Justicia Puno, 2025						
Autor:						
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
¿Existe equivalencia en la ponderación entre la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada en procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025?	Analizar la equivalencia en la ponderación entre la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada en procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.	Existe una equivalencia razonable en la ponderación entre la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada en los procesos de alimentos, aunque en situaciones excepcionales pueden surgir desajustes que requieren ajustes proporcionales, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.	Variable independiente (Xi): Capacidad económica del alimentante	Ingresos del alimentante	Ingresos mensuales del alimentante.	Enfoque: Cuantitativo Método: Deductivo Diseño: No experimental Tipo: Básico Nivel: Descriptivo Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
				Estabilidad laboral	Porcentaje de ingresos destinado a la pensión.	
				Gastos y cargas familiares	Tipo de contrato laboral.	
					Continuidad laboral en los últimos años.	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
¿De qué manera se pondera la capacidad económica del alimentante en los procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.	Identificar los criterios utilizados para ponderar la capacidad económica del alimentante en los procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.	Los criterios utilizados para ponderar la capacidad económica del alimentante en los procesos de alimentos se centran en indicadores generales que, aunque importantes, no	Variable dependiente (Yi): Necesidad demandada	Gastos básicos de alimentación	Monto mensual en alimentos.	
					Porcentaje de ingresos en alimentos.	



Superior de Justicia Puno, 2025?		logran reflejar completamente la verdadera capacidad económica y financiera del alimentante, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.		Gastos educativos	Gastos mensuales en educación. Número de dependientes en edad escolar.	
¿De qué manera se pondera la necesidad demandada en los procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025?	Determinar los factores que se consideran al evaluar la necesidad demandada en los procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.	Los factores considerados al evaluar la necesidad demandada en los procesos de alimentos son importantes, pero, en determinados casos, resultan insuficientes para garantizar una cobertura integral de sus necesidades básicas, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.			Monto mensual en atención médica.	
				Gastos básicos de alimentación	Número de personas con atención médica regular.	
					Monto mensual en alimentos.	
¿El monto asignado a favor del alimentista se determina en base a la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada en los procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025?	Determinar la correspondencia entre el monto asignado al alimentista y los principios de proporcionalidad en relación con la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.	El monto asignado al alimentista en los procesos de alimentos se establece en función de criterios proporcionales que, aunque generalmente razonables, pueden presentar desajustes en casos con condiciones excepcionales, Corte Superior de Justicia Puno, 2025.				

Apéndice 2 Cuestionario

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO



El presente cuestionario tiene por título "CRITERIOS JUDICIALES PARA PONDERAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE FRENTE A LA NECESIDAD DEMANDADA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO, 2025", que tiene por objetivo analizar la equivalencia en la ponderación entre la capacidad económica del alimentante y la necesidad demandada en procesos de alimentos, Corte Superior de Justicia Puno, 2025. De manera que, agradecemos anticipadamente su colaboración.

Dimensión: Ingresos del alimentante

1. **¿Cuáles son los principales factores que considera el juzgado para evaluar los ingresos del alimentante en los procesos de alimentos?**
 - a) Los ingresos salariales netos percibidos por el alimentante, excluyendo beneficios adicionales no regulares.
 - b) Los ingresos brutos del alimentante, considerando todas las fuentes de ingresos, incluidas comisiones y pagos extraordinarios.
 - c) La estabilidad y previsibilidad de los ingresos, tomando en cuenta la naturaleza del empleo o actividad del alimentante.
2. **En su experiencia, ¿qué porcentaje de los ingresos del alimentante suele destinarse a la pensión alimentaria según la jurisprudencia o prácticas comunes?**
 - a) Generalmente, entre el 20% y el 30% de los ingresos netos, según lo establecido en la normativa y prácticas jurídicas predominantes.
 - b) En casos de ingresos más altos, el porcentaje puede ser mayor, llegando hasta el 40%, dependiendo de las necesidades del alimentista.
 - c) El porcentaje se ajusta caso por caso, tomando en cuenta la capacidad económica del alimentante y las necesidades del alimentista.

Dimensión: Estabilidad laboral

3. **¿Cómo influye el tipo de contrato laboral del alimentante en la determinación de la pensión alimentaria?**
 - a) El tipo de contrato laboral (temporal o permanente) afecta directamente la estabilidad de los ingresos y, por ende, la capacidad del alimentante para cumplir con sus obligaciones alimentarias.
 - b) El contrato laboral no tiene una influencia directa en la cuantificación de la pensión, ya que lo relevante es la cantidad de ingresos del alimentante.
 - c) El tipo de contrato tiene relevancia solo si el alimentante es trabajador autónomo, ya que la estabilidad de sus ingresos puede ser más variable.
4. **¿Qué relevancia tiene la continuidad laboral del alimentante en el cálculo de su capacidad para cumplir con la pensión alimentaria?**
 - a) La continuidad laboral es un factor decisivo, ya que la estabilidad en el empleo garantiza una fuente de ingresos regular y predecible.

- b) La continuidad laboral tiene una relevancia parcial, ya que se considera más importante la cantidad de ingresos mensuales y las cargas familiares.
- c) No tiene una relevancia significativa, ya que los ingresos no siempre dependen de la continuidad laboral, sino de otros factores como la actividad económica o la habilidad profesional del alimentante.

Dimensión: Gastos y cargas familiares**5. En los procesos de alimentos, ¿cómo considera el juzgado la cantidad de dependientes económicos del alimentante para calcular su capacidad económica?**

- a) El juzgado considera los dependientes directos e indirectos, y asigna un porcentaje de los ingresos a cada uno según el principio de proporcionalidad.
- b) Solo se toman en cuenta los dependientes directos del alimentante, como hijos menores de edad o cónyuge.
- c) El número de dependientes no influye de forma determinante, ya que el juzgado prioriza la capacidad económica del alimentante en función de sus ingresos.

6. ¿De qué manera los gastos básicos (como vivienda, alimentación, etc.) del alimentante impactan en la determinación de la pensión alimentaria?

- a) Los gastos básicos se descuentan de los ingresos netos del alimentante para determinar la capacidad real de pago de la pensión alimentaria.
- b) El juzgado considera solo los gastos relacionados directamente con el alimentista, sin tener en cuenta los gastos generales del alimentante.
- c) Los gastos básicos no influyen directamente, ya que el juzgado se enfoca en la relación entre los ingresos del alimentante y las necesidades del alimentista.

Dimensión: Gastos básicos de alimentación**7. ¿Cómo considera el juzgado los gastos básicos de alimentación del alimentista al establecer la pensión alimentaria?**

- a) El juzgado evalúa los gastos básicos de alimentación en función de las necesidades razonables del alimentista, tomando en cuenta el costo de vida en la región.
- b) Los gastos de alimentación son considerados solo en casos excepcionales, cuando se presenta evidencia de que el alimentista no puede satisfacer estas necesidades por sí mismo.
- c) Los gastos básicos de alimentación no se consideran de manera directa, ya que la pensión alimentaria debe cubrir todas las necesidades básicas del alimentista de manera integral.

8. ¿En qué medida los ingresos del alimentante influyen en la asignación de un monto adecuado para los alimentos del alimentista?

- a) Los ingresos del alimentante determinan directamente el monto asignado, ya que deben cubrir proporcionalmente las necesidades básicas del alimentista.
- b) El monto se asigna en función de un equilibrio entre los ingresos del alimentante y la necesidad comprobada del alimentista, sin que los ingresos sean el único factor determinante.
- c) La asignación se realiza considerando únicamente las necesidades del alimentista y la capacidad económica del alimentante, sin un vínculo directo con los ingresos específicos.

Dimensión: Gastos educativos**9. ¿Cómo se toman en cuenta los gastos educativos del alimentista al fijar la pensión alimentaria?**

- a) El juzgado los considera dentro de las necesidades básicas del alimentista, asignando un porcentaje de la pensión para cubrir estos gastos.

- b) Los gastos educativos se asignan solo cuando se trata de hijos menores de edad, sin que se considere el nivel educativo o las circunstancias específicas.
 - c) El juzgado evalúa si los gastos educativos son razonables y proporcionados a los ingresos del alimentante, ajustando la pensión alimentaria en consecuencia.
10. **En su experiencia, ¿el número de dependientes en edad escolar del alimentista es un factor clave en la determinación de la pensión alimentaria?**
- a) Sí, ya que se considera que los gastos educativos son un componente importante de las necesidades del alimentista, especialmente si hay varios dependientes.
 - b) No, ya que el número de dependientes no es un factor decisivo; se prioriza el monto total de los ingresos del alimentante.
 - c) El número de dependientes tiene relevancia solo en la medida en que aumente proporcionalmente las necesidades generales del alimentista.

Dimensión: Atención médica

11. **¿Qué tan relevante es el gasto en atención médica del alimentista al fijar la pensión alimentaria?**
- a) Es altamente relevante, ya que los gastos médicos son una necesidad esencial que debe ser cubierta por el alimentante.
 - b) Es parcialmente relevante, ya que solo se toma en cuenta cuando existen condiciones de salud específicas que requieran atención constante.
 - c) No tiene gran relevancia, ya que la pensión alimentaria se centra más en necesidades básicas como alimentación y educación.
12. **¿Cómo influye la cantidad de personas dentro del núcleo familiar del alimentista que requieren atención médica regular en la determinación de la pensión alimentaria?**
- a) La cantidad de personas con necesidades médicas regulares aumenta la carga económica del alimentista, lo que justifica una pensión alimentaria mayor.
 - b) La cantidad de personas no influye directamente, ya que el juzgado se enfoca más en los ingresos del alimentante y las necesidades generales del alimentista.
 - c) La influencia es moderada, considerando que las necesidades médicas no son la única prioridad al establecer la pensión alimentaria.

APÉNDICE 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

TÍTULO DE TESIS:

CRITERIOS JUDICIALES PARA PONDERAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE FRENTE A LA NECESIDAD DEMANDADA EN PROCESOS DE ALIMENTOS, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO,

I. REFERENCIAS

- EXPERTO NOMBRES Y APELLIDOS: Néstor BARRANTES SANCHEZ
- PROFESIÓN : ABOGADO
- GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
51. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
52. CREATIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	4	5
53. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	5
54. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	1	2	3	4	5
55. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.	1	2	3	4	5
56. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	1	2	3	4	5
57. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	1	2	3	4	5
58. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	1	2	3	4	5
59. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	1	2	3	4	5
60. PERTENENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.	1	2	3	4	5

Fuente:

III. OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN

IV. RESOLUCIÓN

- a. Aprobado
b. Desaprobado
Lugar y fecha:

($C \geq 75\% = 0.75$) ☐
($C < 75\% = 0.75$) ☐


Firma del experto
DNI N° 02389922
N° celular: 999776613

APÉNDICE 4 MATRIZ INSTRUMENTAL

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
VI. Capacidad económica del alimentante	Ingresos del alimentante	Ingresos mensuales del alimentante.	NOMINAL
		Porcentaje de ingresos destinado a la pensión.	
	Estabilidad laboral	Tipo de contrato laboral.	
		Continuidad laboral en los últimos años.	
	Gastos y cargas familiares	Número de dependientes económicos.	
		Gastos básicos registrados.	
VD. Necesidad demandada	Gastos básicos de alimentación	Monto mensual en alimentos.	NOMINAL
		Porcentaje de ingresos en alimentos.	
	Gastos educativos	Gastos mensuales en educación.	
		Número de dependientes en edad escolar.	
	Atención médica	Monto mensual en atención médica.	
		Número de personas con atención médica regular.	



APÉNDICE 5 MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN

Pre gun ta_ 1	Pre gun ta_ 2	Pre gun ta_ 3	Pre gun ta_ 4	Pre gun ta_ 5	Pre gun ta_ 6	Pre gun ta_ 7	Pre gun ta_ 8	Pre gun ta_ 9	Pre gun ta_ 10	Pre gun ta_ 11	Pre gun ta_ 12
5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5
4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5
3	3	3	3	4	4	4	3	4	4	4	4
5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5
1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1
2	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4
3	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4
4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5
3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
4	4	4	3	4	4	4	4	5	4	4	5
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4
1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3
1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	4	4	3	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5
1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2
2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3
2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	4	4	4	3	4	4	4	4
2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4
1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4



2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5
3	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4
3	3	3	3	3	4	4	3	4	4	4	4
3	3	3	3	4	4	4	3	4	4	4	4
1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2
2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5
1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1
4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4	5
3	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5
3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	3
2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4
1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2
4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5
2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	4	4	4	3	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4	5
4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5
2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5
2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5



**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
JUICIO DE EXPERTOS**

I. REFERENCIAS

- I.1. EXPERTO: Mgtr. Luis Chayña Aguilar
I.2. ESPECIALIDAD: Derecho
I.3. CARGO ACTUAL: Docente universitario
I.4. GRADO ACADÉMICO: Magister
I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"
I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
Jesus Marti Ayma Apaza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											x		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación											x		
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											x		
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											x		

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
02383034		957629007	PUNO, 14/05/2025



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: JUICIO DE EXPERTOS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

I. REFERENCIAS

I.1. EXPERTO: Felix Cristobal Ochaloma Paravicino

I.2. ESPECIALIDAD: Derecho

I.3. CARGO ACTUAL: Rector

I.4. GRADO ACADÉMICO: Doctor

I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"

I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Jesus Marti Ayma Apaza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										X			
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías									X				
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
02436114		985505039	PUNO, 14 / 05 / 2026



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 15 de 05 del 2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JESUS MARTI AYMA APAZA

Dirección: JIRÓN ALVIC 418 BARRIO SAN MIGUEL

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 74154629

Teléfono: 959302733

email: Yoshuamarti.3@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono:

email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐

Tesis ☒

Trabajo de Suficiencia Profesional ☐

Trabajo Académico ☐

Título: CRITERIOS JUDICIALES PARA PONDERAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL
ALIMENTANTE FRENTE A LA NECESIDAD DEMANDADA EN PROCESOS DE
ALIMENTOS, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO, 2025

Palabras claves, (3 a 5 términos): alimento, capacidad económica, estabilidad laboral, ponderación, proporcionalidad.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Sí usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional

☒ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PRIVADO - P05

Firma de Autor



huella digital

15 de 05 DE 2026

Fecha